

San Andrés *Se Va*
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.
860.034.313-7

DEMANDADO
YONNY ORTIZ SILVA
C.C. 79567754

APODERADO *Menor*
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C N° 79.397.838 T.P. N° 152.224

N° 46-41 061-2015-01288-00- J. 15 C.M.E.S
BOGOTÁ D.C.



24

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2015-01288

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

573

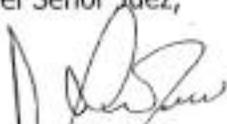
**PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
DE MENOR CUANTIA contra YONNY ORTIZ SILVA**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.167.151 de Bogotá D. C., obrando en mi calidad de Representante Legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta al presente escrito, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la C. C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T. P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra el (la) (los) señor (es) **YONNY ORTIZ SILVA**, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con la C.C. No. **79567754**, con base en el pagaré No. **05700004900230149**, aceptado por el (los) demandado (s) a favor del demandante, el cual hace parte de la hipoteca contenida en escritura pública No. **3052 DE 31 DE AGOSTO DE 2011 DE LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40573467** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTÁ**.

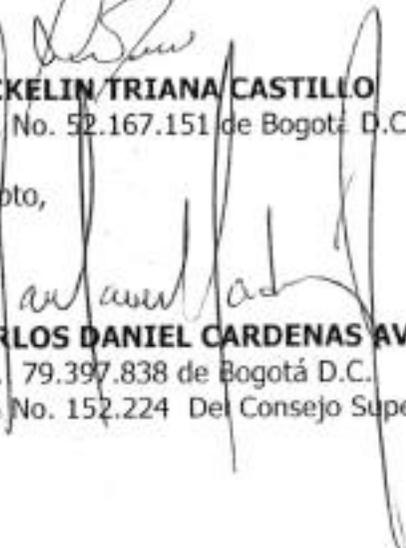
El apoderado judicial queda ampliamente autorizado para que cumpla con las exigencias de su despacho en estos asuntos, y especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate y adjudicación y en general con todas las facultades señaladas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil para el cumplimiento de este mandato.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura.



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

25/08/2015

Func. a: NANCY





DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii)



DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelanté. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los

Pagaré Crédito en Pesos

cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros,



DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Monny Ortiz Silva

Nombre otorgante

MONNY ORTIZ SILVA

c.c No. *79567754* de *Btr*

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

MTI-DAV



83

PAGARE DILIGENCIADO



05700004900230149

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05700004900230149

Barco Quiroz S.A.



Banco de la República
Colombia

0000110

BOLETÍN

No. 034
Fecha 25 de agosto de 2006
Páginas 5

CONTENIDO

Página

Resolución Externa No. 8 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar".

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal n) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6ª. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 - 343 0374

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta de Operaciones de Crédito deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, "en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señaló la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once (11) puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LÍMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5°. Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6°. **ALCANCE.** Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7°. **PERIODICIDAD.** La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 8° **REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.** Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

Certificado Generado con el Pin No: 1751830173737976

Generado el 04 de agosto de 2015 a las 18:08:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. En adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

10

DEPARTAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Certificado Generado con el Pin No: 1751830173737976

Generado el 04 de agosto de 2015 a las 18:08:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.....
 NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.....
 CÓDIGO: 1100100021.....
 ESCRITURA No. **3052**
 TRES MIL CINCUENTA Y DOS.....
 FECHA.- 31 DE AGOSTO DE 2011.....

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 FORMATO DE REGISTRO**

I. ACTOS.....

- 1.- COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- CÓDIGO 125.....
- 2.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.- CÓDIGO 315.....
- 3.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.- CÓDIGO 205.....
- 4.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- CÓDIGO 304. **NO**.....
- 5.- PODER ESPECIAL.....

II.- VALORES.....

- 1.- **\$64.859.500.00**.....
- 2.- SIN CUANTÍA.....
- 3.- **\$45.401.650.00**.....
- 4.- SIN CUANTÍA.....
- 5.- SIN CUANTIA.....

III.- INMUEBLES.....

APARTAMENTO 0134 / TORRE 09 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL DETERMINACIÓN DE LOS INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17, UBICADO EN LA CARRERA 67 NÚMERO 65 - 22 SUR MANZANA 3, URBANIZACIÓN RESERVA DE MADELENA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S - 40573467 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C......

IV.- OTORGANTES.....

1.- COMPRAVENTA.....

A. EL VENDEDOR.....

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)** NIT 830.053.994-4.....

B. FIDEICOMITENTE - CONSTRUCTOR Y GERENTE.....

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. N.I.T. No. 860.058.070-6.....

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).....

YONNY ORTIZ SILVA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **79.567.754**.....

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
 Yonny Ortiz
 NOTARIO ENCARGADO

31-8-11

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.

ACREEDORA:-----

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7 -----

EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)-----

YONNY ORTIZ SILVA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO **79.567.754**.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cúndinamarca, República de Colombia a los **treinta y un (31)** días del mes de **AGOSTO** del año **dos mil once (2011)** ante el Despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) **ENCARGADO** es **ISAIAS GUZMAN ORTIZ** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

**PRIMER ACTO
COMPRAVENTA**

COMPARECIÓ el(la) Doctor(a) **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **39.656.943**, Apoderada Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número cuatro mil novecientos dos (4902) de fecha primero (1o) de Octubre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C., cuya copia se protocoliza, sociedad que a su vez obra en calidad de Apoderada Especial de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, según poder de fecha **11 de mayo de 2011** otorgado por **JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.243.345** actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o Cámara de comercio, documentos que se adjuntan para su protocolización, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, el cual fue constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración celebrado mediante escritura pública número doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6ª) del Circulo de Bogotá D.C., el cual en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, manifiesta que por medio del presente instrumento público transfieren a título de compraventa a favor de **YONNY ORTIZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en **BOGOTA D.C.**, de estado civil soltero con unión marital de hecho, por más de dos años, identificado con la cédula de ciudadanía número



3

3052

13



79.567.754, quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el derecho de dominio y la posesión plena sobre la(s) unidad(es) privada(s) identificada(s) como: **APARTAMENTO 0134 TORRE 09** del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL**,

ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado en la nomenclatura urbana en la **CARRERA 67 NÚMERO 65 - 22 SUR MANZANA 3**, según documentos fiscales, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ---

PRIMERA.- Fiducia Mercantil: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en calidad de Fiduciario y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en calidad de Fideicomitente celebraron contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración mediante escritura pública número doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., constituyéndose el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)** Nit. 830.053.994-4. -----

SEGUNDA.- Constitución y Existencia.- Que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, es una sociedad mercantil con domicilio en Bogotá D.C., constituida legalmente, según consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá. La **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** para efectos del presente documento ostentara la calidad de **CONSTRUCTOR RESPONSABLE**. ---

TERCERA.- **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada entre **EL COMPRADOR** y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** y deja constancia expresa que conoce y acepta que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. -----

CUARTA.- La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)** Nit. 830.053.994-4, constituido mediante escritura pública número doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., entregó a título de comodato precario la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos a los fideicomitentes dentro del contrato de Fiducia mencionado en la consideración primera del presente contrato. -----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Soledad Guzmán Ortíz
 NOTARIO ENCARGADO

PARAGRAFO.- Que mediante escritura pública número 1742 del 15 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo **FC – CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, Nit. 830.053.994-4, en ejercicio de la facultad conferida en el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración, canceló el contrato de comodato precario constituido por la escritura antes citada.-----

QUINTA.- Con la suscripción del presente instrumento público se está dando cumplimiento al contrato de promesa de compraventa con todas sus modificaciones y otrosí suscrito(s) entre **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** -----

SEXTA.- Con base en las anteriores consideraciones **EL VENDEDOR** y **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** celebran el presente Contrato de Compraventa, el cual quedará redactado en los siguientes términos:-----

PRIMERA.- Objeto.- Que **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, transfiere a título de venta en favor de el(la,los) señor(es) **YONNY ORTIZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en **BOGOTA D.C.**, de estado civil soltero con unión marital de hecho, por más de dos años, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.567.754**, quien(es) en adelante se denominarán **EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas que luego se describen y que forman parte del:---
EL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL - INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 objeto de este Reglamento, está localizado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: **CARRERA 67 # 65 – 22 SUR**; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como **Bogota D.C.**; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como **MANZANA 3 DE LA URBANIZACION RESERVA DE MADELENA**. Cuenta con un área de once mil setecientos cuarenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados (11.743.53M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón C91 al mojón C144 en distancia de ciento treinta y uno punto noventa y cuatro metros (131.94M) colinda con la Vía Vehicular No.2 V-4. Del mojón C144 al mojón C21 en distancia de doce punto sesenta y siete metros (12.67M) colinda con Lote de Equipamiento 1. Del mojón C21 al mojón M20 en distancia de cinco punto ochenta metros (5.80M) Del mojón M20 al mojón M21 en distancia de nueve punto ochenta y tres metros (9.83M) Del mojón M21 al mojón M22 en distancia de diez punto ochenta y siete metros (10.87M) Del mojón M22 al mojón M23 en distancia de veintiséis punto ochenta y cinco metros (26.85M) Del



3052



mojón M23 al mojón M24 en distancia de cincuenta y dos punto noventa y cinco metros (52.95M) Del mojón M24 al mojón M25 en distancia de cinco punto sesenta y un metros (5.61M) Del mojón M25 al mojón M26 en distancia de ocho punto cincuenta y tres metros (8.53M) Del mojón M26 al mojón C22' en distancia de veintiséis

punto setenta y cuatro metros (26.74M) colinda con la urbanización Isla del Sol. Del mojón C22' al mojón C93 en distancia de cincuenta y cinco punto noventa y seis metros (55.96M) colinda con Cesión de Parque Adicional. Del mojón C93 al mojón C92 en distancia de ciento quince punto cincuenta y seis metros (115.56M) Del mojón C92 al mojón C91 y cierra en distancia de nueve punto ochenta y cinco metros (9.85M) colinda con la Diagonal 67 Sur. A éste lote le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40545640.

Las unidades privadas del mencionado Conjunto residencial que se enajenan mediante este instrumento son las siguientes:

TORRE nueve (9), - APARTAMENTO 0134. Tiene su acceso por la CARRERA 67 # 65 - 22 SUR. Cuenta con un área total construida de cuarenta y nueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados (49.59M²); de los cuales cuarenta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados (44.25M²) corresponden al área privada y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural.

Adicionalmente a éste apartamento le corresponde un área libre de Patio Interior común de uso exclusivo de aproximadamente cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados (4.34M²).

Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y seis metros (1.86M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47M), cero punto sesenta metros (0.60M), uno punto treinta y dos metros (1.32M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto veintitres metros (1.23M), uno punto cero ocho metros (1.08M), dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto cero ocho metros (1.08M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto ochenta y cinco metros (0.85M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y uno metros (0.61M), uno punto cincuenta y nueve metros (1.59M), dos punto cero cinco metros (2.05M), dos punto dieciséis metros (2.16M), uno punto veinte metros (1.20M), colinda parte con el apartamento 133 y parte con patio libre común de uso exclusivo de éste apartamento.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isafra Guzmán Ortiz
 NOTARIO ENCARGADO

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero cuatro metros (2.04M), cero punto cincuenta y uno metros (0.51M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52M), dos punto setenta y ocho metros (2.78M), dos punto setenta y dos metros (2.72M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto setenta metros (1.70M), dos punto noventa y cuatro metros (2.94M), colinda con zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48M), tres punto cero seis metros (3.06M), cero punto doce metros (0.12M), tres punto cero seis metros (3.06M), uno punto ochenta metros (1.80M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), dos punto cuarenta y siete metros (2.47M), colinda con zona libre común.-----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto catorce metros (4.14M), uno punto sesenta y nueve metros (1.69M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48M), cero punto veintisiete metros (0.27M), colinda parte con el apartamento 135 y parte con zona común de circulación. -----

LINDEROS VERTICALES : NADIR.- Con placa común que lo separa del subsuelo.
CENIT.- Con placa común que lo separa del segundo piso. -----

DEPENDENCIAS: salón-comedor, cocina, ropas, alcoba/estudio, un baño, una alcoba, alcoba principal con espacio para baño. -----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) lo (s) coeficiente (s) de copropiedad establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones, aclaraciones y modificaciones.-----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s) No.(s) **50S - 40573467**.-----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área de los inmuebles anteriormente descritos y de la longitud de sus linderos, la venta de ellos se hace como de cuerpos ciertos. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que el (los) inmueble(s) que compra(n), lo(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto.-----

PARAGRAFO TERCERO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA Y EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE manifiesta que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990, 3a. de 1991 y el Decreto 975 del 2004 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible



305



para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, elegibilidad dada por la Licencia de Construcción L.C. 10-4-1774 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1810 del 15 de Junio de 2010 por la cual se

concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 9, 10, 11, 12, Licencia de Construcción L.C. 10-4-1775 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1866 del 18 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 13, 14, 15, 16 Y 17.

SEGUNDA.- Títulos de Adquisición.- Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, constituido mediante escritura publica numero doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011) de la Notaria 6 de Bogotá, es el actual propietario de la MANZANA 3 DE LA URBANIZACION RESERVA DE MADELENA, donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL, y donde se desarrollan los INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17. El Lote se adquirió de la siguiente manera:

A) El lote, por transferencia a titulo de Fiducia Mercantil hecha por Constructora Colpatria S.A. mediante escritura pública numero doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de 2011 de la Notaria 6 de Bogotá.

B) Que con sujeción a la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001 se constituyó el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL - Determinando los INTERIORES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8; de acuerdo con la Escritura Pública número ochocientos diecisiete (817) del veintiocho (28) de Marzo de dos mil once (2011) de la Notaria 21 de Bogotá, con acceso por la **CARRERA 67 # 65 - 22 SUR** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá y se creó la Persona Jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL.

C) Que de acuerdo con la Escritura Pública número mil cuatrocientos sesenta y cinco (1465) del primero (1ro) de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá, se aclaró la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal.

D) Que de acuerdo con la Escritura Pública número mil ochocientos dieciséis (1816) del diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011) de la Notaria Trece (13) de Bogotá, se aclaró la escritura de la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

E) La edificación, por haberla construido LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado.....

PARÁGRAFO.- La construcción es completamente levantada por EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y FIDEICOMITENTE, de conformidad con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C.

TERCERA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 M.L. (\$64.859.500,00)** EI (LOS) COMPRADOR(ES) pagará (n) así:

a) La suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M.L. (\$19.457.850,00)** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibida recibida a satisfacción a la fecha de firma del presente contrato.

b) La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M.L. (\$45.401.650,00)** con recursos propios o con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el (la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con garantía hipotecaria Abierta sobre los inmuebles objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a LA VENDEDORA, por el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, esta suma deberá ser cancelada por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura.....

PARAGRAFO PRIMERO: Mientras se produce(n) los pago(s) efectivo(s) del(los) saldo(s) que en este aparte se menciona(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada período causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** ó el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.** abone(n) a las obligaciones de LA VENDEDORA el producto del (los) crédito(s) concedido(s) a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a LA VENDEDORA. En caso de que el(los) crédito(s) concedido sea(n) abonado(s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, LA VENDEDORA liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que producirá a favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita el (la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.** En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa



305

16



máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada las partes contratantes renuncian a la acción resolutoria derivada de la compraventa. -----

CUARTA.- Régimen de Propiedad Horizontal.- EL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte la

unidad privada que en este contrato se enajena, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública número cero ochocientos diecisiete (0817) otorgada el veintiocho (28) de Marzo de dos mil once (2.011) de la Notaría Veintiuna de Bogotá y aclarada mediante escrituras públicas mil cuatrocientos sesenta y cinco (1465) del primero (01) de abril de dos mil once (2011) y mil ochocientos dieciséis (1816) del diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011) ambas de la Notaría Trece (13) de Bogotá D.C., registradas al folio de matrícula inmobiliaria matriz 50S-40545640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y en todos los folios de este derivados, Adicionalmente se protocolizaron los documentos de Ley y elevó a Escritura Pública las Licencias de Construcción Licencia de Construcción L.C. 10-4-1776 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 10 de diciembre de 2010 de la Curaduría No. 4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1717 del 4 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 1, 2, 3, 4 y 5. Licencia de Construcción L.C. 10-4-1773 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1809 del 15 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 6, 7 y 8. y el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 675 del 03 de Agosto de 2.001.- Mediante escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2011 , de la notaria 21 del circulo de Bogota, fue adicionado los INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17, registradas al folio de matrícula inmobiliaria matriz 50S-40545640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y en todos los folios de este derivados, Adicionalmente se protocolizaron los documentos de Ley y elevó a Escritura Pública las Licencia de Construcción L.C. 10-4-1774 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1810 del 15 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 9, 10, 11, 12. Licencia de Construcción L.C. 10-4-1775 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría-No.4 de Bogotá de acuerdo

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO EN CARGO

IMPRESO EN ABRIL DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTSA - HT 800 032 895-4

con la Referencia 10-4-1866 del 18 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 13, 14, 15, 16 Y 17. **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y especialmente se obliga(n) desde la fecha de la presente escritura pública al pago oportuno de las cuotas de administración que le correspondan según el coeficiente de copropiedad, ya sean fijadas en principio por el **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR Y GERENTE**, en su calidad de Administrador Provisional Delegado y posteriormente por sus Copropietarios y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. -----

PARÁGRAFO: El inmueble será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. -----

QUINTA.- Sometimiento al Régimen.- Que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y sus causahabientes quedan sometidos a dicho régimen jurídico especial de propiedad horizontal y deben cumplir fielmente el reglamento de administración y sus modificaciones.- -----

SEXTA.- Dominio y Libertad.- Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** garantiza que los inmuebles que vende son de su exclusiva propiedad, que los ha poseído materialmente hasta hoy, que no los ha enajenado con anterioridad y que su dominio está libre de medidas cautelares, embargos, y de limitaciones, excepción hecha de la que es inherente al Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos.-----

Parágrafo Primero.- Se deja constancia expresa que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, ni promotor, ni gerente del proyecto, por lo tanto, serán **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** quienes responderán por todo concepto ante **EL FIDUCIARIO** y los terceros adquirentes a quienes les sean transferidas las unidades de vivienda resultantes del proyecto. -----

Parágrafo Segundo: Teniendo en cuenta que **EL FIDEICOMITENTE** desarrolla la construcción total de **EL PROYECTO**, y que en virtud del Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes por estar certificada con ISO9000 y tener



305

18



Gestión de Calidad, no requiere de interventor, de esta circunstancia se deja constancia en la presente escritura. -----

SEPTIMA.- Saneamiento.- Que **LA VENDEDORA** manifiesta que el(los) inmueble(s) que transfiere(n), no se ha(n) enajenado por acto anterior y se encuentra(n)

libre(s) de cualquier gravamen, condición resolutoria, demandas civiles, embargo judicial, usufructo, uso, habitación, servidumbre, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, pleitos pendientes, vicios redhibitorios, secuestre y limitaciones de dominio, salvo las que se desprenden del Reglamento de Propiedad Horizontal, sin embargo, de acuerdo con el contrato de Fiducia Mercantil señalado en la consideración primera de este documento mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo **FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, quien saldrá al saneamiento tanto de los vicios redhibitorios (Artículo 1916 del Código Civil), como los de evicción (Artículo 1895 y 1897 del Código Civil) y todos los demás que se pudieran llegar a presentar además de los casos previstos en la Ley, en todo momento serán **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, situación la cual es conocida por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, para lo cual en señal de aceptación firma la presente escritura. -----

PARAGRAFO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A,ES) en las unidades privadas ni en los bienes comunes. Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva del (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). -----

OCTAVA.- Entrega.- Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** efectuará la entrega material de los inmuebles a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, mediante acta suscrita por las partes donde conste el estado del (de los) inmueble (s) recibido (s); en dicha acta se establecerán los procedimientos y plazos para las observaciones. -----

NOVENA. Entrega zonas comunes: La **VENDEDORA** entregara conforme al artículo 24 de la ley 675 de 2.001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. -----

PARÁGRAFO: Los bienes comunes de uso y goce general del conjunto se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. -----

DECIMA.-Radicación Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Que **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** radicó ante la Alcaldía Mayor de Bogotá la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Fátima Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en la Ley 388 de 1997, bajo los números bajo los números 400020110135 del 13 de Abril de 2011 y 400020110136 del 13 de Abril de 2011.-

DECIMA PRIMERA.- Pago Impuestos Distritales.- Que la SOCIEDAD VENDEDORA ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecte (n) lo (s) inmueble (s) que se enajenan correspondientes al año fiscal 2005, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el inmueble que se transfieren en venta y que se decreta, cause o liquide con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desglose del inmueble que se enajena.

DECIMA SEGUNDA.- Pago Servicios Públicos.- Que EL FIDEICOMITENTE ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.C., el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios, los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo del (LA, LOS) COMPRADOR(A,ES), por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa desde el momento de la entrega. El costo que demande la línea telefónica su instalación y conexión; lo mismo que la puesta en servicio, instalación y conexión del Gas Natural y el respectivo medidor, serán por cuenta exclusiva del (LA, LOS) COMPRADOR(A,ES).

PARAGRAFO PRIMERO.- Si al momento de la escrituración del inmueble EL FIDEICOMITENTE hubiese cancelado 1 ó más cuotas de los derechos de conexión del servicio de gas natural y/o conexión de la línea telefónica éstos deberán ser reembolsados por EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES).

DECIMA TERCERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que de cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) LA VENDEDORA y cincuenta por ciento 50% EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES). Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a la EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES), a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaría y cualquier otra copia que EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES) solicite(n), las autenticaciones,



diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato

serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la afectación a vivienda familiar y la constitución de patrimonio de familia y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**.

DECIMA CUARTA.- Cumplimiento Promesa.- Que al otorgar la presente escritura pública, EL FIDEICOMITENTE – CONSTRUCTOR RESPONSABLE y EL (LOS) COMPRADOR(ES) han dado estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita por las partes.

DECIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la propiedad de el(los) bienes objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa e indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la ley 33 de 1.996 ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha.

PRESENTE(S) el (los) señor(es) **YONNY ORTIZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, por más de dos años, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.567.754**, expuso(ieron):

- Que acepta(n) la venta de los inmuebles determinados en el punto primero anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, los cuales declaran tener recibidos materialmente a su entera satisfacción, así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados
- Que acepta(n) que la SOCIEDAD VENDEDORA utilice las unidades privadas modelo necesarias para la visita de sus clientes hasta que dure el proceso de venta.
- Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común del Conjunto Residencial, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotado dicho conjunto.
- Que igualmente acepta las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por el representante de LA SOCIEDAD VENDEDORA;
- Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Administración del mencionado **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD**

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Yonny Ortiz Silva
NOTARIO ENCARGADO

HORIZONTAL DETERMINACION DE LOS INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones -----

f) Que autoriza(n) expresa e irrevocablemente al, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que el producto del préstamo que esa entidad les otorgó sea entregado directamente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA**. En este estado manifiestan las partes que renuncian a toda condición resolutoria derivada de este contrato.-----

COMPARECIÓ el(la) Doctor(a) **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, mayor y vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.656.943 expedida en Bogotá D.C, quien hizo las siguientes manifestaciones: Que en este acto notarial obra en calidad de Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número cuatro mil novecientos dos (4902) de fecha primero (1o) de Octubre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C., y su respectiva constancia de vigencia, autorizada mediante Acta No. 313 de fecha 14 de Diciembre de 2.010 extracto de acta y poder que se entregan para su protocolización con la presente escritura y para efectos de este documento se denominarán **LOS CONSTRUCTORES RESPONSABLES** del proyecto **CAMINO DE SAN JORGE** según contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración antes mencionado y manifiesta que acepta en su integridad el texto del presente instrumento público y todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan. -----

SEGUNDO ACTO

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

EL (LOS) COMPRADOR(ES) **YONNY ORTIZ SILVA**, identificado(a,s) tal como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores de edad actuales o de los que llegare a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el PATRIMONIO DE FAMILIA es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste y otros inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s)



33052

19



le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan.-----

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

COMPARECIO(ERON): YONNY ORTIZ SILVA, mayor de

edad, domiciliado en BOGOTÁ D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, por más de dos años, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.567.754**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):-----

APARTAMENTO 0134 TORRE 9 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL DETERMINACIÓN DE LOS INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17, UBICADO EN LA CARRERA 67 NÚMERO 65 - 22 SUR MANZANA 3, URBANIZACIÓN RESERVA DE MADELENA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S - 40573467**.-----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte la unidad privada que en este contrato se enajena, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública número cero ochocientos diecisiete (0817) otorgada el veintiocho (28) de Marzo de dos mil once (2.011) de la Notaría Veintiuna de Bogotá y aclarada mediante escrituras públicas mil cuatrocientos sesenta y cinco (1465) del primero (01) de abril de dos mil once (2011) y mil ochocientos dieciséis (1816) del diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011) ambas de la Notaría Trece (13) de Bogotá D.C., registradas al folio de matrícula inmobiliaria matriz 50S-40545640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y en todos los folios de este derivados, Adicionalmente se protocolizaron los documentos de Ley y elevó a Escritura

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Yonny Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

REPÚBLICA COLOMBIANA
BOGOTÁ, JUNIO DE 2011 POR INSTRUMENTO NOTARIAL, LITDA - NOT 800.000.884-8

Pública las Licencias de Construcción Licencia de Construcción L.C. 10-4-1776 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 10 de diciembre de 2010 de la Curaduría No. 4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1717 del 4 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 1, 2, 3, 4 y 5. Licencia de Construcción L.C. 10-4-1773 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1809 del 15 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 6, 7 y 8. y el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 675 del 03 de Agosto de 2.001.- Mediante escritura pública número 1539 del 03 de Junio de 2011 de la Notaria 21 de Bogotá D.C., fue adicionado los INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17, registradas al folio de matrícula inmobiliaria matriz 50S-40545640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y en todos los folios de este derivados, Adicionalmente se protocolizaron los documentos de Ley y elevó a Escritura Pública las Licencia de Construcción L.C. 10-4-1774 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1810 del 15 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 9, 10, 11, 12. Licencia de Construcción L.C. 10-4-1775 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1866 del 18 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 13, 14, 15, 16 Y 17.-----

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M.L. (\$45.401.650,00)** pesos moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a **El**



2052

20



Acreeedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya,

debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreeedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreeedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreeedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreeedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. --

NOTARIAZ DE BOGOTÁ D.C.
GUSTAVO GUERRÍN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha



3052



cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este

evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.
- h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos

NOTARIAZ1 DE BOGOTÁ D.C.
JOSÉ GUZMÁN OTTE
NOTARIO ENCARGADO

sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.--
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----
- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----
- o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de



3052

22



las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
José Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

PRESENTE: **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **17.089.808**, y manifestó:-----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número **tres mil ochocientos ochenta y ocho (3888) de quince (15) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaria Setenta y uno (71) del círculo de Bogotá D.C.**, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004, PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ÉSTE INSTRUMENTO LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, QUE ES DE **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M.L. (\$45.401.650,00)**-----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

INDAGACIÓN LEY 258 DE 1996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003

1) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA, POR SER PERSONA JURÍDICA.-----



3052

23



2) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, INDAGO A EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) - HIPOTECANTE(S). SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:-----

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, POR MAS DE DOS AÑOS.**-----

B) QUE NO TIENE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y ES SU VOLUNTAD QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE MEDIANTE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO NO QUEDE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

EN ESTE ESTADO COMPARECE LA SEÑORA **YUDY CRISTINA MEDINA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **52.355.226**, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR E HIPOTECANTE Y MANIFIESTA QUE ACEPTA LA HIPOTECA QUE CONSTITUYE SU COMPAÑERO POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO Y LA NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-----

C) QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.**-----

(EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTE QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-----

NOTA 1.- (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ Y EXHORTO AL ADQUIRIENTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.-----

NOTA 2.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO SEGÚN DECRETO LEY 960 DE 1970 ART. 37 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-09.-----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Juanes Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

NOTA 3.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DE ACUERDO AL ART. 32 DEL DECRETO 1250/70 ESTE INSTRUMENTO DEBE INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE REGISTRO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN ESE TERMINO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL.-

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO **2011**.-----

FORMULARIO No. 101010001186941. -----

STICKER No. 19029010037874. -----

A NOMBRE DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.-----

DIRECCIÓN: KR 67 65 12 SUR.-----

AUTO AVALUÓ: \$4.192.440.000-----

VALOR PAGO: \$124.089.000-----

FECHA DE PAGO: 24 DE ENERO DE 2011.-----

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DE VALORIZACIÓN, EXPEDIDO POR EL IDU, SOBRE EL ANTERIOR INMUEBLE VALIDO HASTA EL: **17 DE SEPTIEMBRE DE 2011**.-----

3.- SOLICITUD y PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA: **AGOSTO DE 2011**.-----

4.- SE PROTOCOLIZA ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS SUBDIRECCION DE GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES, DE FECHA **19 DE MAYO DE 2011**, CORRESPONDIENTE EL LOTE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 40523003 ACORDE AL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.-----

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----



305

24



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la

suscrita NOTARIA quien da fe y lo autoriza.-----

(EL, LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983), y en virtud de que **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, en representación de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, y en representación de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando **única y exclusivamente** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ**, quien obra en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tienen su firma registrada en esta Notaría **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la entidad que representa.-----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 11621 del 22 de Diciembre de 2010, modificada por la resolución 11903 del 30 de diciembre de 2010.

Derechos Notariales:	\$ 252.931.00 M/cte.
Retención en la Fuente:	\$ 0.00 M/cte.
IVA	\$ 91.581.00 M/cte.
Recaudo Superintendencia:	\$ -----3.700.00 M/cte.
Recaudo Fondo Nacional de Notariado:	\$ -----3.700.00 M/cte.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números: 7700-11834620-7, 7700-11834621-4, 7700-11834622-1, 7700-11834623-8, 7700-11834624-5, 7700-11834625-2, 7700-11834626-9, 7700-13411340-1, 7700-11834628-3, 7700-11834629-0, 7700-11834630-6, 7700-11834631-3, 7700-11834632-0, 7700-11834633-7.-----

IMPRESO EN ABRIL DE 2011 POR POLYGRAFÍA ESTEREO, LTDA. 107 835 025 484

EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE también apoderado del
VENDEDOR:

REVISADO POR EL COMITÉ LEGAL
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR
LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR
C.C.No. 39.656.943

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., Sociedad que actúa en nombre propio y en nombre y representación como Apoderada de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de **Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**.

COMPRADOR:

YONNY ORTIZ SILVA
YONNY ORTIZ SILVA

C.C.No. 79.567.754

TEL. 7168074

DIR. CR 71 N 69C 35 SUR MAZ 2 CBS. 195

CONYUGE:

Yudy Cristina Medina
Yudy Cristina Medina
C.C.No. 52355226

TEL. 32091916

DIR. CR 71 N 69C 35 SUR MAZ 2 CBS. 195



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3052

DE FECHA 31 AGO 2011 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ACREEDORA:

LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ
C.C.No. 17.089.808
BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaias Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

ISAIAS GUZMÁN ORTIZ
NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C. (E)

Rv.1 Rv.2
OMAIRA CRUZ L.

Elaborada Por: Omaira Cruz
E.P. Elaborada PO: Omaira Cruz
Revisada (U):
Revisada (E):
Revisada (R):

SE VERIFICÓ
HASTA EL MOMENTO

Adriana Cuellar Arango

NOTARIA 21 - BOGOTA

26

ES FIEL Y PRIMERA COPIA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3052 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011 TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 56 HOJAS ÚTILES CONFORME AL (ART. 79 DEL DECRETO 960 DE 1970) CON DESTINO A:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

BOGOTA D.C.
Isaias Guzman Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO
(AR. 42 DCTO. 2163 DE 1970)

BOGOTA D.C.

13 de Septiembre de 2011


ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO (21) VEINTIUNO DE BOGOTA
ENCARGADO



VADY PEREZ



NIT. 800.144.457-6

PODER ESPECIAL

103052

22

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.345 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del **Patrimonio Autónomo FC – CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, constituido en virtud del contrato de fiducia inmobiliaria de administración y otros contratos accesorios celebrado entre **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, celebrado el veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011), modificado mediante otrosí de fecha veinticuatro (24) de Febrero de dos mil once (2011), por medio del presente escrito Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, a través de sus representantes legales o apoderados generales, sociedad constituida mediante escritura pública número mil quinientos setenta y nueve (1579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1977) en la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá, identificada con el NIT. 860.058.070-6, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que Suscriba las escrituras publicas que contienen la Transferencia a título de venta de los inmuebles identificados plenamente en el anexo No. 1 del presente poder.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
 Isaias Gutiérrez
 NOTARIO EJECUTIVO

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para todas las actuaciones accesorias o complementarias para el cumplimiento del presente mandato.

El presente poder tiene vigencia de seis (06) meses a partir de la presentación personal hecha por el otorgante.

El presente documento se otorgó en la ciudad de Bogotá D.C. el día 31 de Agosto de 2011 a las 22:00 horas.
 31 AGO 2011

Atentamente,

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA
 C.C. 79.243.345 de Bogotá
 Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
 Actuando única y exclusivamente
 Como vocera del patrimonio autónomo
FC- CAMINO DE SAN JORGE (VIS)

BOGOTÁ
 17/08/11



3

REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá, [redacted]

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA
quien exhibió la C.C. [redacted]

Expediente **79.243.345** y
BOGOTÁ

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. **22 JUL 2011**

BOGOTÁ, D.C.



HUELLA DEL INDICE DERECHO



**PODER ESPECIAL-CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A
PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINOS DE SAN JORGE (VIS)**

No. MATRICULA	UNIDAD	PROYECTO	DIRECCION
40573660	APT 0567 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573661	APT 0568 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573662	APT 0649 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573663	APT 0650 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573664	APT 0651 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573665	APT 0652 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573666	APT 0653 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573667	APT 0654 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573668	APT 0655 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573669	APT 0656 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573670	APT 0657 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573671	APT 0658 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573672	APT 0659 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573673	APT 0660 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573674	APT 0661 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573675	APT 0662 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573676	APT 0663 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573677	APT 0664 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573678	APT 0665 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573679	APT 0666 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573680	APT 0667 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573681	APT 0668 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573566	APT 0153 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573567	APT 0154 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573568	APT 0155 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573569	APT 0156 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573570	APT 0157 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573571	APT 0158 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573572	APT 0159 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573573	APT 0160 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573574	APT 0161 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573575	APT 0162 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573576	APT 0163 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573577	APT 0164 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573578	APT 0165 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573579	APT 0166 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573580	APT 0167 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573581	APT 0168 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573582	APT 0249 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573583	APT 0250 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573584	APT 0251 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573585	APT 0252 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573586	APT 0253 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573587	APT 0254 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573588	APT 0255 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573589	APT 0256 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573590	APT 0257 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573591	APT 0258 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573592	APT 0259 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573593	APT 0260 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573594	APT 0261 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573595	APT 0262 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.
AGENCIA JURIDICA D.R.M.V.
31 AGO 2011





NET 800 111 111

40573652	APT 0599 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573653	APT 0560 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573654	APT 0561 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573655	APT 0562 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573656	APT 0563 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573657	APT 0564 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573658	APT 0565 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573659	APT 0566 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573472	APT 0139 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573473	APT 0140 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573474	APT 0141 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573475	APT 0142 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573476	APT 0143 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573477	APT 0144 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573478	APT 0145 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573479	APT 0146 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573480	APT 0147 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573481	APT 0148 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573482	APT 0233 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573483	APT 0234 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573484	APT 0235 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573485	APT 0236 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573486	APT 0237 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573487	APT 0238 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573488	APT 0239 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573489	APT 0240 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573490	APT 0241 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573491	APT 0242 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573492	APT 0243 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573493	APT 0244 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573494	APT 0245 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573495	APT 0246 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573496	APT 0247 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573497	APT 0248 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573498	APT 0333 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573499	APT 0334 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573500	APT 0335 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573501	APT 0336 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573502	APT 0337 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573503	APT 0338 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573504	APT 0339 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573505	APT 0340 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573506	APT 0341 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573507	APT 0342 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573508	APT 0343 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573509	APT 0344 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573510	APT 0345 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573511	APT 0346 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573512	APT 0347 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573513	APT 0348 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573514	APT 0433 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573515	APT 0434 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573516	APT 0435 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573517	APT 0436 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573518	APT 0437 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573519	APT 0438 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
 Isaias Guzmán Ortiz
 NOTARIO ENCARGADO

2282
 25/08/2011
 31 AGO 2011



40573520	APT 0439 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573521	APT 0440 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573522	APT 0441 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573523	APT 0442 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573524	APT 0443 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573525	APT 0444 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573526	APT 0445 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573527	APT 0446 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573528	APT 0447 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573529	APT 0448 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573530	APT 0533 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573531	APT 0534 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573532	APT 0535 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573533	APT 0536 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573534	APT 0537 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573535	APT 0538 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573536	APT 0539 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573537	APT 0540 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573538	APT 0541 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573539	APT 0542 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573540	APT 0543 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573541	APT 0544 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573542	APT 0545 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573543	APT 0546 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573544	APT 0547 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573545	APT 0548 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573546	APT 0633 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573547	APT 0634 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573548	APT 0635 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573549	APT 0636 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573550	APT 0637 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573551	APT 0638 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573552	APT 0639 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573553	APT 0640 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573554	APT 0641 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573555	APT 0642 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573556	APT 0643 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573557	APT 0644 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573558	APT 0645 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573559	APT 0646 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573560	APT 0647 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573561	APT 0648 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573562	APT 0649 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573563	APT 0650 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573564	APT 0651 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573565	APT 0652 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR

CARRERA 7a. No. 24 - 89 PISO 21 PBX: 745 6300
 FAX: 745 6300 EXT. 3839 - 2728 - 1579 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



30

43052

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 Septiembre 17 de 1991 de la notaria 44 de BOBOYA D.O. (COLOMBIA).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 Octubre 28 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno Empresarial y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas y presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rúbrica de un proyecto de distribución de las utilidades reparables o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES:** La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro (4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y



3052

41

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011 HORA 15:28:42

R030574959 PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA COLPATRIA S A
N.I.T. : 800144467-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00474456 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 7 NO. 24 - 89 PISO 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : torresjo@colpatria.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 7 NO. 24 - 89 PISO 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : torresjo@colpatria.com

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1710	17-IX-1991	44 STAFE BTA	16-X-1991 NO.342650
1732	7-VIII-1992	44 STAFE BTA	9-VIII-1992 NO.370932
363	19-II-1993	44 STAFE BTA	8-III-1993 NO.398199
3330	1-XII-1993	44 STAFE BTA	3-I-1994 NO.432829
7994	28-IX-1994	21 STAFE BTA	5-X-1994 NO.465669

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001550	1997/05/09	0025	BOGOTA D.C.	1997/05/28	00586846
1997/03/31	0000	BOGOTA D.C.		1997/05/28	00586853
0001371	1998/04/21	0009	BOGOTA D.C.	1998/04/29	00631873
0001782	2000/06/06	0025	BOGOTA D.C.	2000/06/14	00732914
0000805	2001/03/26	0025	BOGOTA D.C.	2001/04/02	00771213
0003535	2001/12/28	0025	BOGOTA D.C.	2002/02/28	00816861
0002490	2003/07/08	0021	BOGOTA D.C.	2003/07/22	00889632
0000752	2004/03/25	0025	BOGOTA D.C.	2004/04/29	00931699
000081N	2004/04/30	0000	BOGOTA D.C.	2004/05/03	00932030
0000786	2006/03/27	0025	BOGOTA D.C.	2006/04/18	01050242
0002273	2007/08/27	0025	BOGOTA D.C.	2007/09/07	01156425
1455	2009/07/06	0025	BOGOTA D.C.	2009/07/15	01312674

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARA AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA DE ACUERDO CON LA LEY 45 DE 1923, ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS AUTORIZADAS QUE LAS ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN Y

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Luzifer S. Sandoval
NOTARIO EN EJERCICIO

AUTENTICACION DE
COMO PROPIETARIO
BOGOTA, D.C. 21 DE FEBRERO DE 2011
31 AGO 2011

EN DESARROLLO DE LAS MIMAS, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON ELLAS. LA SOCIEDAD TAMBIEN DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLOGICA QUE LA CONSTITUCION POLITICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CAPITAL:

CERTIFICA:

VALOR : \$15,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$12,919,697,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,919,697.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$12,919,697,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,919,697.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01324647 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO	C.C. 000000079142751
SEGUNDO RENGLON PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000079278762
TERCER RENGLON GONZALEZ CARDOSO RAUL	C.C. 000000019345388
CUARTO RENGLON ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243
QUINTO RENGLON PARRAL GONZALO	C.E. 000000000348825

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01324647 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES	C.C. 000000079013455
SEGUNDO RENGLON GARCES LUIS RAMON	C.C. 000000079542604
TERCER RENGLON VARGAS MANOTAS ALCIDES ALBERTO	C.C. 000000008666783
CUARTO RENGLON ZULETA JARAMILLO EDUARDO JOSE	C.C. 000000003228005
QUINTO RENGLON GARCIA BOTERO MAURICIO	C.C. 000000019445030

** REVISOR FISCAL **

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE MARZO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:28:42

R030574959

PAGINA: 2 de 2

2010, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01371668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
REYES GIL NANCY SORANY	C.C. 000000052533743
QUE POR CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2010	
INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01399543 DEL LIBRO IX	
FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
DIAZ FORERO ADRIANA LIZZETH	C.C. 000000035535896
QUE POR ACTA NO. 0000023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00967883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA.	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002206 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 1997, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00600543 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00909346 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A Y PODRA EMPLEAR LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156685 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

ACLARACION SITUACION DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156685 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR EL

NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C.
FISCAL GILBERTO OCHOA
NOTARIO FISCAL



32

MERCANTIL COLPATRIA S.A. EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL A TRAVES DE SU SUBORDINADA BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE MODIFICAN LAS SITUACIONES DE CONTROL INSCRITAS EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO LOS NOS. 600543 Y 900346 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MERCANTIL COLPATRIA S.A. Y GE EMERALD INC (CONTROLANTES) EJERCEN SITUACIÓN DE CONTROL DE MANERA CONJUNTA E INDIRECTA A TRAVES DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (CONTROLADA).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



34

CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298592 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298589 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

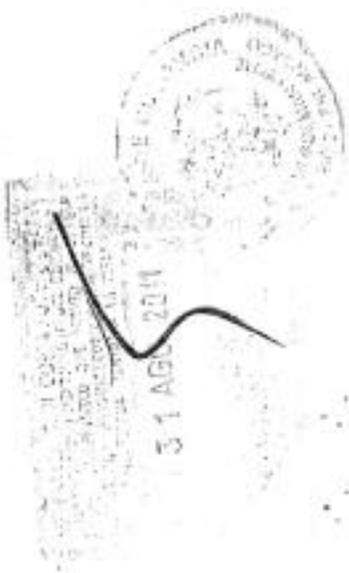
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OPICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





000427

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE JULIO DE 2009 HORA 10:34:39

11CX10706D17

PAGINA: 4 de 4

- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298592 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002206 DE NOTARIA 12 DE DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00600523 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902275 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE SITUACION DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE



13

Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DEL PRESIDENTE DE ESTA, EJERCERAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A) USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, DE POLICIA Y DEMAS ACTUACIONES EN QUE DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD. D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE, DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CELEBRE LA SOCIEDAD. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD CUMPLIRAN FUNCIONES PROPIAS DE SU RESPECTIVA AREA ADMINISTRATIVA, EN ARMONIA CON LAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LES ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01270544 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL VASQUEZ WILCHES JULIAN FELIPE	C.C. 000008079959302
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307211 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALVARADO SUAREZ MILEIDY YOHANA	C.C. 000001013586172

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 7325 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.977 BAJO EL NO. 51.418 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 15 DE MAYO DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 0112074 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

UNIVERSIDAD DEL PERU S.A.C.
DOMINIO (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298589 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:



UUU920

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE JULIO DE 2009 HORA 10:34:39

11CX10706017

PAGINA: 3 de 4

TEMPORALMENTE, LE CORRESPONDERAN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD. E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. F) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. G) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS REGIONALES O SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILIS DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLOS A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. K) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN Oponerse A LAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVenga A LOS INTERESES SOCIALES. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, POR INICIATIVA PROPIA O EN LOS CASOS QUE SE PREVEAN EN EL PRESENTE ESTATUTO. M) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N) DELEGAR, CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. O) INFORMAR TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE. P) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

RECEIVED
 JUN 29 2009
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

COPIA AUTENTICA
 DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN
 EL ARCHIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 EN LA SEDE CEDRITOS
 BOGOTA, SEPTIEMBRE 14 DE 2011

12

CUARTO RENGLON
BALLESTEROS OSPINA JOSE MANUEL C.C. 000000079386114
QUINTO RENGLON
VILLEGAS ZULUAGA CLARA INES C.C. 000000051627961

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL, POR EL PRESIDENTE DE ELLA Y POR LAS SIETE (7) PERSONAS MÁS, DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS PERO REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. A LAS PERSONAS DISTINTAS DEL PRESIDENTE, LA JUNTA PODRÁ CONFERIRLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SÓLO PARA DETERMINADOS ASUNTOS.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148010 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRESIDENTE
POLANIA GUARIN LUZ AMPARO C.C. 000000041654162

QUE POR ACTA NO. 0000276 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01051469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL
LEMOINE GAITAN CATHERINE FANNY C.C. 000000041773527

INQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO C.C. 000000079356885
QUE POR ACTA NO. 0000285 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01119667 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL
NARANJO URIBE ALICIA MARIA DE JESUS C.C. 000000035461420

QUE POR ACTA NO. 0000298 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01255204 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES C.C. 000000079043455

FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO C.C. 000000079277366
QUE POR ACTA NO. 302 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01309296 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL
CASTAÑA GARCIA HUMBERTO C.C. 000000011141782

QUE POR ACTA NO. 0000276 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01051469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS O P. P. PERERO GARCIA MARTHA CECILIA C.C. 000000051865296

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE : AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE





01



0305

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CREDITOS

6 DE JULIO DE 2009 HORA 10:34:39

11CX10706017

PAGINA: 2 de 4

PRINCIPALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$9,800,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 612,500,000.00
 VALOR NOMINAL : \$16.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,794,408,752.00
 NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
 VALOR NOMINAL : \$16.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,794,408,752.00
 NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
 VALOR NOMINAL : \$16.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208816 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA	C.C. 000000021070252
SEGUNDO RENGLON CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA GLORIA	C.C. 000000041366061
TERCER RENGLON BOADA SALAZAR DANIEL	C.C. 000000019126416
CUARTO RENGLON CORREA HERRAN ALBERTO IVAN	C.C. 000000079143894
QUINTO RENGLON LLANO ESCANDON JOSE FERNANDO	C.C. 000000010076212

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208816 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000070278262
SEGUNDO RENGLON QUINTERO ARTURO FERNANDO	C.C. 000000017186354
TERCER RENGLON MATAMOROS LOPEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000075233530



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE CREDITOS
 BOGOTA

32

8.401	01--IX-1.993	21	STAPE. BTA.	24---IX-1.993	NO.421.401
8.207	22--XII-1.995	21	STAPE. BTA.	28--XII-1.995	NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21	STAPE BTA	23- XII-1.996	NO.567.491
8.850	27--XII-1.996	21	STAPE BTA	03--I---1.997	NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21	STAPE BTA	07--I---1.997	NO.568.655

CERTIFICA:

REFORMAS:

R.F. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001970	1998/04/14	0021	BOGOTA D.C.	1998/04/16	00630113
0003060	2000/08/24	0021	BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742185
0003096	2002/07/22	0021	BOGOTA D.C.	2002/07/29	00837673
0004311	2003/11/12	0021	BOGOTA D.C.	2003/11/21	00907512
0007275	2006/11/24	0013	BOGOTA D.C.	2006/11/29	01093099
0001765	2008/04/15	0013	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208815
2223	2009/06/01	0013	BOGOTA D.C.	2009/06/03	01302453

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, CONSERVARLOS, TRANSFORMADOS O ENAJENARLOS. B) CONSTRUIR EDIFICACIONES POR CUENTA PROPIA O AJENA Y EN MODALIDAD CONTRACTUAL, TALES COMO ADMINISTRACIÓN DELEGADA O DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIALES O DE CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE DESARROLLAR OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA, MONTAJES, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN. C) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DE PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y, EN GENERAL A PROMOVER, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE PROYECTOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS. D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES NO COLECTIVAS Y HACER APORTES AL CAPITAL DE DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. E) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO ASUMIR, GARANTIZAR O EXTINGUIR DE CUALQUIER MODO, OBLIGACIONES DINERARIAS A CARGO DE SU COMPAÑÍA MATRIZ O DE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA, APECTANDO O UTILIZANDO PARA TALES FINES SUS PROPIOS BIENES O LOS QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE ESAS SOCIEDADES. F) EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ AVALAR, DESCONTAR, GIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y CUALQUIER DOCUMENTOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRESTAMO CON GARANTÍAS QUE ESTIME NECESARIAS O CONSTITUYENDO LAS QUE DEBE CONSTITUIRSE; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA O LIMITAR EL DERECHO DE SUS BIENES, GARANTIZAR, BAJO CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DE SU PROPIOS BIENES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES ANTERIORMENTE DESCRITAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, OPERACIONES DE LLAVE EN MANO, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SUS ACTIVIDADES



000424

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CREDITOS

6 DE JULIO DE 2009

HORA 10:34:39

11CK10706017

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: NOMBRE : CONSTRUCTORA COLPATRIA SA N.I.T. : 860058070-6 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00090479 DEL 22 DE JULIO DE 1977

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 A NO. 127A-45 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 A NO. 127A-45 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1579, NOTARIA 8 BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.977, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO.2376 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NO.47.956 Y EL 17 DE AGOSTO DE 1.977 BAJO EL NO.48790 DEL LIBRO IX, RESPECTIVAMENTE Y NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2583 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 61545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

ESCRITURA PUBLICA NO.473 NOTARIA 8 BOGOTA EL 27 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE 1.980, BAJO EL NO.82597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

REFORMAS:			
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	
2.147	17--VII-1.978	08 BOGOTA	
2.979	19---IX-1.978	08 BOGOTA	
1.629	30---V-1.980	08 BOGOTA	
1.478	19---VI-1.981	08 BOGOTA	
1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	
00598	06---II-1.992	21 STAFE. BTA.	
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFE. BTA.	

CERTIFICA:

FECHA: 06 DE JULIO DE 2009

NO. 0684781

NO. 051

NO. 074

NO. 133

NO. 812

NO. 365

NO. 374

31

2009

REPRESENTACION LEGAL

NOTARIA

4902³

AA 41052665



programado en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el Municipio de Cundinamarca.

l) Firmar Asunciones de crédito hipotecario a favor de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para el sistema nuevo hogar de los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional. _____

m) Suscriba Anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional. _____

n) Firmar las autorizaciones de desembolso de Crédito hipotecario de Bancolombia. _____

o) Firmar las pólizas exigidas por la Caja Promotora de Vivienda Militar. _____

p) Solicitar certificaciones de las cuentas bancarias de los proyectos que se manejan con FIDUCIARIA BOGOTÁ. _____

q) Suscribir los contratos de encargo fiduciario en los proyectos que desarrolla CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., en todo el país. _____

La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento del encargo conferido. _____

La vigencia de este poder será de 2 años contados a partir de la fecha de esta escritura. _____

El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del Decreto 2148 de 1983, y en virtud de que el **D. NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ**, tiene registrada su firma en esta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la entidad que representa. _____

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo

ABELLA RODRIGUEZ
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
ABELLA RODRIGUEZ
NOTARIO SUPLENTE

38

14

previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA41052662, AA41052665.-

OTORGANTE

[Handwritten signature of Nestor Andres Abella Rodriguez]

HA) NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ

C.C. No. 79.043.455 expedida en Bogotá

Firma en su calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. Art. 12

Dcto. 2148/83.-



[Handwritten signature of Liliana Patricia Ossa Colina]

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIO(A) TRECE (13) ENCARGADA

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION
ELABORO: <u>masiel</u>
IDENTIFICO: _____
ABOGADO: _____

SUPERINTENDENCIA:	\$	<u>3465</u>
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	\$	<u>3465</u>
Derechos Notariales:	\$	<u>41610</u>
TOTAL:	\$	<u>48540</u>
IVA:	\$	<u>13323</u>
RETEFUENTE:	\$	_____



NOTARIA TRECE
PROTOCOLO

3052

es fiel y (512) copia de la escritura publica 4902 de fecha 01 de octubre de 2009 tomada de su original que expido en 07 hojas utiles de papel comun autorizado (Decreto 1343 de 1970) con destino a el interesado-----dado en BOGOTA D.C., a 11 de julio de 2011.

[Handwritten signature]

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA

NOTARIA TRECE ENCARGADA



ENCARGADO
LILIANA PATRICIA OSSA COLINA

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE----- CERTIFICACION que expido a LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2011, EN BOGOTA D.C., CON DESTINO A LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR.

[Handwritten signature]

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA

NOTARIA TRECE ENCARGADA



CERTIFICADO No. 291

COMO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

CERTIFICO

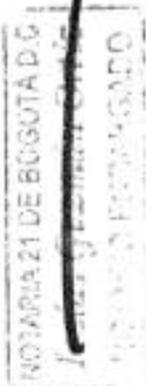
Que por escritura pública número CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS (4902) de fecha PRIMERO (01) de OCTUBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), otorgada en esta Notaria, **NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.043.455 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, confirió **PODER ESPECIAL** a la señora **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.656.943 expedida en Bosa, con las facultades allí consagradas.

Que verificado el original de la escritura CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS (4902) de fecha PRIMERO (01) de OCTUBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), otorgada en esta Notaria, **NO** aparece nota de revocación o sustitución del poder, por lo tanto se presume vigente a la fecha.

Certificado que se expide en Bogotá D.C. a los Veintidos (22) días del mes de Febrero del año Dos Mil Once (2011).

Derechos Notariales \$2.100 IVA \$ 336 total \$ 2.36

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Maria Elba Tovar Moncaleano



16

ESPACIO EN BLANCO



3052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:28:57

R030574964

PAGINA: 1 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA COLPATRIA SA
N.I.T. : 860058070-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00090479 DEL 22 DE JULIO DE 1977

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 A NO. 127A-45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL

NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 A NO. 127A-45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1579, NOTARIA 8 BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.977, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2376 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NO. 47.956 Y EL 17 DE AGOSTO DE 1.977 BAJO EL NO. 48790 DEL LIBRO IX, RESPECTIVAMENTE Y NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2583 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 61545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO. 473 NOTARIA 8 BOGOTA EL 27 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE 1.980, BAJO EL NO. 82597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." POR EL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO, INSCRIPCION
2.147	17--VII-1.978	08 BOGOTA	18-VIII-1.978 NO.060.781
2.979	19---IX-1.978	08 BOGOTA	19---X-1.978 NO.063.061
1.629	30---V-1.980	08 BOGOTA	08--VII-1.980 NO.087.079
1.478	19---VI-1.981	08 BOGOTA	17--VII-1.981 NO.103.080
1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	11--VII-1.986 NO.193.470
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	12--XII-1.990 NO.312.659
00598	06---II-1.992	21 STAFF. BTA.	18---II-1.992 NO.355.947
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFF. BTA.	12-VIII-1.992 NO.374.574

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
SOLANGE GARCIA OTAZO



8.401	01---IX-1.993	21 STAPE. BTA.	24---IX-1.993 NO.421.401
8.287	22--XII-1.995	21 STAPE. BTA.	28--XII-1.995 NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21 STAPE BTA	23- XII-1.996 NO.567.491
8.850	27--XII-1.996	21 STAPE BTA	03--I---1.997 NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAPE BTA	07--I---1.997 NO.568.655

CERTIFICA:

REFORMAS:

E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001970	1998/04/14	0021	BOGOTA D.C.	1998/04/16	00630113
0003060	2000/08/24	0021	BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742185
0003096	2002/07/22	0021	BOGOTA D.C.	2002/07/29	00837673
0004311	2003/11/12	0021	BOGOTA D.C.	2003/11/21	00907512
0007275	2006/11/24	0013	BOGOTA D.C.	2006/11/29	01093099
0001765	2008/04/15	0013	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208815
2223	2009/06/01	0013	BOGOTA D.C.	2009/06/03	01302453
643	2010/03/29	0025	BOGOTA D.C.	2010/04/07	01373902

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, CONSERVARLOS, TRANSFORMADOS ENAJENARLOS. B) CONSTRUIR EDIFICACIONES POR CUENTA PROPIA O AJENA Y LA MODALIDAD CONTRACTUAL, TALES COMO ADMINISTRACIÓN DELEGADA O DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIALES O DE CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE DESARROLLAR OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA, MONTAJES, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN. C) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DE PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y, EN GENERAL A PROMOVER, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE PROYECTOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS. D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y PARTICIPAR EN LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES NO COLECTIVAS Y HACER APORTES AL CAPITAL DE DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. E) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO ASUMIR, GARANTIZAR O EXTINGUIR DE CUALQUIER MODO, OBLIGACIONES DINERARIAS A CARGO DE SU COMPAÑÍA MADRE O DE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA, AFECTANDO O UTILIZANDO PARA TALES FINES SUS PROPIOS BIENES O LOS QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE ESA SOCIEDADES. F) EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ AVALAR, DESCONTAR, GIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO EXIGIENDO LAS GARANTÍAS QUE ESTIME NECESARIAS O CONSTITUYENDO LAS QUE LE SEAN REQUERIDAS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS BIENES, GARANTIZAR, BAJO CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DE TERCEROS CON SUS PROPIOS BIENES. PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES ANTERIORMENTE DESCRITAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, OPERACIONES DE LLAVE EN MANO, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER



01



* 1 0 1 3 7 4 8 4 2 *

305242

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:28:57

R030574964

PAGINA: 2 de 5

OTRA ÍNDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES.

CAPITAL:

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$9,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 612,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA	C.C. 000000021070252
SEGUNDO RENGLON CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA GLORIA	C.C. 000000041366061
TERCER RENGLON BOADA SALAZAR DANIEL	C.C. 000000039126416
CUARTO RENGLON CORREA HERRAN ALBERTO IVAN	C.C. 000000079143494
QUINTO RENGLON LLANO ESCANDON JOSE FERNANDO	C.C. 00000001924691

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000079278762
SEGUNDO RENGLON QUINTERO ARTURO FERNANDO	C.C. 000000019386354
TERCER RENGLON	

NO. MARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Socios y Accionistas
NOTARIO ENCARGADO



18

MATAMOROS LOPEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079232530
CUARTO RENGLON	
BALLESTEROS OSPINA JOSE MANUEL	C.C. 000000079386114
QUINTO RENGLON	
VILLEGAS ZULUAGA CLARA INES	C.C. 000000051627961

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, CON DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA, DESIGNADOS TODOS ELLOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. TAMBIÉN TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES NO TENDRÁN PERÍODO FIJO PERO PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA MISMA JUNTA. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL, POR EL PRESIDENTE DE ELLA Y POR CINCO (5) PERSONAS MÁS, DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. A LAS PERSONAS DISTINTAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA PODRÁ CONFERIRLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SOLO PARA DETERMINADOS ASUNTOS O LIMITARLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE PERTINENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148010 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
POLANIA GUARIN LUZ AMPARO	C.C. 000000041654162

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES	C.C. 000000079043455

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397180 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES	C.C. 000000079043455
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO	C.C. 000000079356885

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
FORERO GALAN MARTHA CECILIA	C.C. 000000051865296
REPRESENTANTE LEGAL	
IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO	C.C. 000000079356885
REPRESENTANTE LEGAL	
OSPINA GARCIA JOSE HUMBERTO	C.C. 000000011341782
REPRESENTANTE LEGAL	
FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO	C.C. 000000079277366

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:28:57

R030574964

PAGINA: 3 de 5

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.304 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1324277 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NARANJO URIBE ALICIA MARIA DE JESUS COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE TEMPORALMENTE, CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD. E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. F) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. G) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS REGIONALES O SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLOS A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. K) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN Oponerse a las que se PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVenga A LOS INTERESES SOCIALES. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS POR INICIATIVA PROPIA O EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. M) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N) DELEGAR, CON LA PREVIA

ALICIA MARIA DE JESUS
NOTARIO ENCARGADO

23

AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD, EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE. Ñ) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DEL PRESIDENTE DE ÉSTA, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA RAZÓN O FIRMA SOCIAL. B) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO O ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA C) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, O FUERA DE ELLOS. D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CELEBRE LA SOCIEDAD, PERO PARA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS FUERE IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD CUMPLIRAN FUNCIONES PROPIAS DE SU RESPECTIVA AREA ADMINISTRATIVA, EN ARMONIA CON LAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LES ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 521 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019287 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARTHA CECILIA FORERO GALAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.865.296 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.504.702 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD ABOGADOS, REPRESENTEN A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL QUE CONCIERNAN A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y LOS JUECES DE LA REPUBLICA DEL ORDEN LABORAL ASÍ COMO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO EN TODOS LOS NIVELES. 2. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN TODAS LAS ACTUACIONES ANTE ESAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR, BIEN SEA EN CALIDAD DE ACTOR O DEMANDANTE, O DE OPOSITOR O DEMANDADO. 3. INSTAURAR TODA CLASE DE ACCIONES, PETICIONES, SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES DE ÍNDOLE LABORAL O QUE EN ALGUNA FORMA ESTÉN RELACIONADOS O CONECTADOS CON EL DERECHO LABORAL DENTRO DE LAS MISMAS ACTUACIONES PODRÁ INTERPONER TODA GÉNERO DE RECURSOS, PRESENTAR MEMORIALES, ALEGATOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, NOVAR COMPROMETER, CONFERIR PODERES ESPECIALES CON FACULTADES DE REASUMIRLOS Y EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS ACTOS QUE LA LEY ATRIBUYA A LOS APODERADOS JUDICIALES GENERALES 4. EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO EXPRESAMENTE PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS JUDICIALES DE CONCILIACIÓN Y PRIMERAS DE TRÁMITE EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN CALIDAD DE PARTE CON POSIBILIDAD DE CONCILIAR, DESISTIR Y RECIBIR Y PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR Y EN GENERAL PARA ADELANTAR TODA ACCIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA EL



3052

49

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011 HORA 15:28:57

R030574964 PAGINA: 4 de 5

MEJOR EJERCICIO DENTRO DEL PROCESO. 5. LOS APODERADOS ESTARÁ FACULTADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DARSE POR NOTIFICADO; DESCORRER TRASLADOS Y CONCILIAR DEMANDAS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01414504 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ALVARADO SUAREZ MILEIDY YOHANA

C.C. 000001013586172

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01425879 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
SALAZAR ZULUAGA CLAUDIA MILENA

C.C. 000000052934175

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.7325 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.977 BAJO EL NO.51.418 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 1 DE MARZO DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110747 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

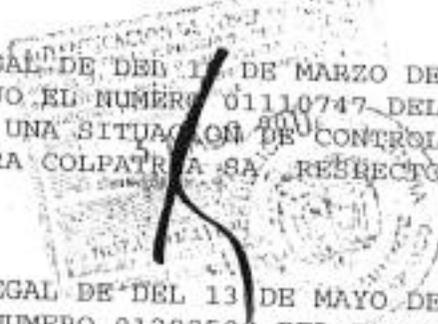
- VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298589 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE

C.C. DE BOGOTA
NOMBRE DEL CARGADO



2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298592 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VIARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002206 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 1997, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00600523 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902275 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE SITUACION DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298592 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298589 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE



3052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:28:57

R030574964

PAGINA: 5 de 5

REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 3,700 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



NOTARIO ENCARGADO

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

ESPACIO EN BLANCO

2305216

DE ACACDE GRANICAS LDA.

2010
Sede
Vigencia
2010
Sede
Vigencia
2010
Sede
Vigencia
2010

2-11-08
14-copia
11-11-08
26-02-11
Sede
Vigencia
2010
Sede
Vigencia
2010

Página 1

AA 2923431122



ESCRITURA NO 3888 NÚMERO: TRES MIL
OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO
FECHA: 15 MAYO 2007
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mirco 2 obonos / Sede / Vigencia / 21-01-10 / 2-03-2010 / Vigencia / 19-03-2010
Sede / Vigencia / 21-01-10 / 2-03-2010 / Vigencia / 19-03-2010
Sede / Vigencia / 21-01-10 / 2-03-2010 / Vigencia / 19-03-2010
Sede / Vigencia / 21-01-10 / 2-03-2010 / Vigencia / 19-03-2010

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los QUINCE (15) días del mes de MAYO del año dos mil siete (2.007), el suscrito MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA Notario Setenta y uno (71) TITULAR del Circuito de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien la otorga. Compareció: MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.856.705 expedida en Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de Gerente de la Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por escritura pública número 3.892 otorgada en la Notaria Catorce del Circuito de Bogotá D.C., el 18 de octubre de 1972, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT: 860.034.313-7, debidamente autorizado para ejercer su objeto social conforme a la Resolución No. 52 de fecha 10 de junio de 1997, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, existencia y representación legal que se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña al presente escrito, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.089.808 expedida en Bogotá, y

OTAR 21-01-10
Vigencia 2-03-2010
Sede 19-03-2010
Sede 21-01-10
Vigencia 2-03-2010
Sede 19-03-2010

Sede Vigencia / 21-01-10 / 2-03-2010 / Vigencia / 19-03-2010
Sede Vigencia / 21-01-10 / 2-03-2010 / Vigencia / 19-03-2010
Sede Vigencia / 21-01-10 / 2-03-2010 / Vigencia / 19-03-2010
Sede Vigencia / 21-01-10 / 2-03-2010 / Vigencia / 19-03-2010

portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 6.482 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre y representación de la entidad que represento, acepte y suscriba las correspondientes escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi previa, expresa y escrita autorización.-

CONSTANCIA: El compareciente hace constar: 1. Que, ha verificado cuidadosamente su nombre y apellidos, el número de su documentos de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume, de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por el en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones del otorgante ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por el, forma parte de esta Escritura.-

LEÍDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA29234311 - AA29234312.

Emendado: AA29234311 (SI VALE)

A circular notary seal is visible on the right side of the page, partially overlapping the text. It contains the text 'NOTARÍA DE BOGOTÁ' and 'BOGOTÁ, D. C.' around the perimeter. A large, stylized signature is written over the seal and extends to the right edge of the page.

20052
123



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8° del artículo 68 del Decreto 4527 del 25 de Noviembre de 2006, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0238 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA. **NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Capital Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3802 Octubre 18 de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLBEAHOBBRO"

Escritura Pública 107, Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3800, Julio 26 de 1987 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A. Se protocolizó su conversión a BANCO.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1990 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales para identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 25 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045, Julio 19 de 2006. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 50.5% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468, Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0138, Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco por ciento (99.06206574%) del total de las acciones en circulación (totalmente sueltas) y pagadas en efectivo del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancalé o Bancalé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y sus reglamentos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 662 Junio 10 de 1997

3888

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo dispone la Junta Directiva (E.P. 6145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar marcadamente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el; i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y diligencias necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los artículos a), h) y i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.



14 MAY 2007
MAURICIO GARCIA-HERREROS C.
NOTARIO 71 TITULAR
23

492
IPA,
e y
e y
de
ENDA
de
las
dra
rita
hs
aero
to
das
ha
la
de
sabe
de
las
o
uma
e y
le)
rio
en

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C.00004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL
GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C.00051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C.00052046447

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
LATORRE CARMONA JAMES C.C.00079405515

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C.00019440119

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C.00088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C.00080503052

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

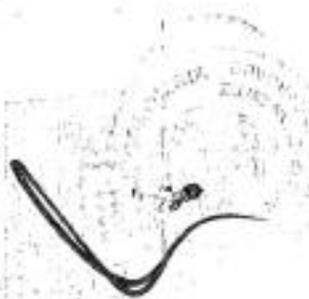
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CHAVES BLAZA GERMAN RICARDO C.C.00079393737

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C.00019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C.00007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE



Vertical text on the right margin, partially cut off, including 'CA...', '200', '003', 'SUI', 'I', 'QUE', '200', 'L7', 'SUI', 'I', 'GG', '20', 'DE', 'SUI', 'SUI', 'I', 'QU', '20', 'DE', 'SU', 'FA', 'SU', 'NI', 'AL', 'BA', 'P', 'OT', 'FU', 'AG', 'CO', 'TO', 'TA', 'HA', 'RE', 'DE', 'LE', 'RE', 'EL', 'FU', 'AG

125



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CENTRO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 08:38:50

01N05092801406LIR0919

HOJA : 009

2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C.00079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA	C.C.00052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S) : **3888**

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIAÑO BERNAL CARLINA	C.C.00051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO	C.C.00005935319

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICARTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTÁ, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA

CAROLINA SUZUYI Y CIA
 CIRCULO DE BOGOTÁ C.C.
 CARLA F. OSPINA RAMIREZ
 NOTARIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA

Handwritten signature and stamp area with the number 13.

CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 31-10 P 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]
[Circular stamp of the Chamber of Commerce]

[Circular stamp of the Chamber of Commerce]
[Handwritten signature]

127052
AA 29234312
126



VITINE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
NUMERO AA29234311 QUE CORRESPONDE A LA
RESCRITURA NUMERO 3888
DE FECHA 15 MAYO 2007

TE DE
VIENDA
TICIP
EN
QUIN
ENCIAS
PARA
PARA
ES EN
.A. SIN
ACTUAR
DE LA
IENTES
TANTES
LIACION
NCHO
OTRA
MA DE
ACTUAR

DERECHOS \$ 38.110.00
DECRETO 1681/08
FIRMADOS:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Marta Margarita Gil Nino
MARTA MARGARITA GIL NINO
C.C. 27.687.05 Bra
TRL.

EL NOTARIO CIENTO Y UNO (71) TITULAR



MAURICIO GARCIA HERREROS CASTANEDA
Notario

LCS-PODER LUIS FERNANDO OLIVOS

5, 1
CO (b,
QUE NO

ZACION
ERCIO,
ANICA
S LOS

[Handwritten signature]
ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE JUSTICIA Y GONIA
SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
SECRETARIA DE SALUD Y DEPORTE
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA POPULAR
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE ENERGIA Y MINAS
SECRETARIA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA DE INTERIORES Y JUSTICIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
SECRETARIA DE SALUD Y DEPORTE
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA POPULAR
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE ENERGIA Y MINAS
SECRETARIA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA DE INTERIORES Y JUSTICIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

Ue



Libertad y orden

HOJA

FECHA DE

12 2

NOTARIA SETENTA Y UNA
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 Es fiel copia tomada
 de su original que se expone en (5)
 con el Sr. *Alfonso*
 NOTARIA SETENTA Y UNA
 Art. 79 Dec. 960/70

NOTARIA SETENTA Y UNA
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 CARLA P. OSPINA RAMIREZ
 NOTARIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 BOGOTA D.C.
 31 AGO 2011



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150827155058281

Nro Matricula: 50S-40573467

Página 1

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 02:53:30 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-07-2011 RADICACIÓN: 2011-50558 CON: ESCRITURA DE: 07-06-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0227LPUH COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Señados en ESCRITURA Nro 1539 de fecha 03-06-2011 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APT 0134 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE con area
de TOTAL CONSTRUIDA 49.59 M2. AREA PRIVADA 44.25 M2 con coeficiente de 0.12% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1964).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- CAMINO DE SAN JORGE
ESTA ADQUIRO X TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ESCR. 250
25-01-2011 NOT. 6 BOGOTA, ESTE ADQUIRO X DESENGLOBE ESCR. 2284 11-05-2010 NOT. 13 BOGOTA, REG. FOL. 40545640. ESTE ADQUIRO X
DESENGLOBE ESCR. 6883 21-12-2009 NOT. 13 BOGOTA, ESTE ADQUIRO X ENGLOBE ESCR. 338.04-02-2009 NOT. 13 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE
ACLARADA EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR EL AREA Y LINDEROS DE LOS LOTES OBJETO DE ENGLOBE, SEGUN ESCR. 668 24-02-2009 NOT. 13
BOGOTA, REG. FOL. 40523003.

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRO UNOS PREDIOS POR COMPRA A FIDUCIARIA BANISTMO S.A. (EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE GARANTIAS M-F) POR E. 7385 DEL 13-12-05 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA
ADQUIRO BAJO LA RAZON SOCIAL COMO SOCIEDAD FIDUCIARIA ANGLO S.A. "FIDUANGLO" POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE EMPRESA
COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. "COLCURTIDOS" POR E. 3290 DEL 15-05-95 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA A
CURTIEMBRES MEJIA S.A., POR E. 3950 DEL 03-08-58 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-104092, 093 Y 096. CONSTRUCTORA
COLPATRIA S.A., ADQUIRO OTRO PREDIO POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A., POR E. 7385 YA CITADA, ESTA ADQUIRO POR
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON CURTIEMBRES MEJIA S.A., POR E. 5187 DEL 18-11-61 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR
ORTE A LA SOCIEDAD DE EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS POR E. 4868 DEL 01-08-52 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-
0411597.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CARRERA 67 65-22 SUR APT 0134 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

21 KR 67 65 22 SUR TO 9 AP 134 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

40545640

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-01-1954 Radicación: 8N

Doc: ESCRITURA 8462 del 17-12-1953 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURTIEMBRES MEJIA S.A.

X

A: RESTREPO DE GAVIRIA ELVIRA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-2011 Radicación: 2011-30480

Doc: ESCRITURA 817 del 28-03-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESID CAMINO DE SAN JORGE

P.H.LIC 10-4-1776 DEL 25-11-10 CURD 4 DE BGT INT 1,2,3,4,5 LIC 10-4-1773 DEL 25-11-10 CURAD 4 DE BGT INT 6,7,8 CUADRO DE AREAS Y

ALINDERAMIENTO VISTO BUENO PARA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150827155058281

Nro Matricula: 50S-40573467

Página 2

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 02:53:30 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-04-2011 Radicación: 2011-30482

Doc: ESCRITURA 1465 del 01-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 817 DEL 28-03-11 R.P.H.CONJ RESO CAMINOS DE SAN JORGE ART 9.AREA UTILIZADA PARA LOS INT 1.2.3.4.5.ES DE 3847.35 M2. Y EL AREA UTILIZADA PARA LOS INT 6.7.8. ES DE 1929.55 M2.QUEDANDO UN AREA RESTANTE DE 5965.63 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-06-2011 Radicación: 2011-50547

Doc: ESCRITURA 1519 del 06-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0399 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

A: CODENSA S.A. ESP

NIT. 8300372486

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-06-2011 Radicación: 2011-50558

Doc: ESCRITURA 1539 del 03-06-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 817 DEL 28-03-11 CONJ RESO CAMINOS DE SAN JORGE INT 9.10.11.12.13.14.15.16.17.L.C.10-4-1774 DEL 25-11-10 MODIFI EL 27-04-11 Y L.C 10-4-1775 DEL 25-11-10 MODIFICADA EL 27-04-11 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-09-2011 Radicación: 2011-87263

Doc: ESCRITURA 3052 del 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$54.858.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

A: ORTIZ SILVA YONNY

CC 79567754 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-09-2011 Radicación: 2011-87263

Doc: ESCRITURA 3052 del 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR: \$45.401.850)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ SILVA YONNY

CC 79567754 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150827155058281

Nro Matricula: 50S-40573467

Página 3

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 02:53:30 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 8000343137

NOTACION: Nro 8 Fecha: 21-09-2011 Radicación: 2011-87263

Doc: ESCRITURA 3062 del 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

Le: ORTIZ SILVA YONNY

CC 79667754 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-1983

Fecha: 10-02-2012

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-404041

FECHA: 30-10-2015

EXPEDIDO EN: 11001


El Registrador: CONSUELO PERDOMO



CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0824
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

3052
 71
 51

CERTIFICA:

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (3888) DEL QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007), Compareció **MARÍA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.656.705 de Bogotá., obrando en condición de Gerente de la sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Manifestó que confirió **PODER GENERAL** a **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número 17.089.808 de Bogotá, abogado-en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 6.492 del C. S. de la J.

Isaías Guzmán Ortiz
 NOTARIO ENCARGADO

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.**

DADO EN BOGOTA, A LOS **DOCE (12)** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 2,100.00 IVA: \$ 336.00 Resolución 11621-11903 de 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 12 JUL 2011
 CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
 NOTARIA ENCARGADA

Carla Ospina
 CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

3AAC

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 Carrera 17 No. 61 A 40 Barrio Chapinero Bajo
 Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
 Email: notaria71bogota@hotmail.com
 Bogota D.C.

27



CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0824
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

CERTIFICA:

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (3888) DEL QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007)**, Compareció **MARÍA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.656.705 de Bogotá., obrando en condición de Gerente de la sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Manifestó que confirió **PODER GENERAL** a **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número 17.089.808 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 6.492 del C. S. de la J.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**.

DADO EN BOGOTA, A LOS **DOCE (12) DÍAS** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 2,100.00 IVA: \$ 336.00 Resolución 11621-11903 de 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO



Carla Patricia Ospina Ramírez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
 NOTARIA

200C

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 17 No. 61 A 40 Barrio Chapinero Bajo
 Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
 Email: notaria71bogota@hotmail.com
 Bogotá D.C.



3052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2011 HORA 10:11:09

R031339213

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:
QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

NOTARIA 21 DE TAGUA DE
Isabel Guzmán Ortiz
ENCARGADA



QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS
C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL
GIL NIÑO MARIA MARGARITA
C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA
C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA
C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 0019264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO
C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO
C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



01



102711440

3052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2011 HORA 10:11:09

R031339213

PAGINA: 2 de 3

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI
FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000079283505

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168067 DEL LIBRO VI
FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000019313996

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000052167151

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000041698402

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000019440119

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000079571743

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE
SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE
2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000088218527
C.C. 00000019362649

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

NOTARIO ENCARGADO



29

RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

IDENTIFICACION

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.



103052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2011

HORA 10:11:09

R031339213

PAGINA: 3 de 3

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CAMARA DE BOGOTA D.C.
Instituto Registral y Catastral
NOTARIO ENCARGADO

30

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFIC DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



EXTRACTO DEL ACTA No. 313
JUNTA DIRECTIVA DE CONSTRUCTORA COLPATRIA
CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010

En la ciudad de Bogotá, en el Piso 43 de la Torre Colpatría, a la hora de las 12:30 p.m. del día 14 de Diciembre de 2010, se dio comienzo a la reunión de la Junta Directiva de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., convocada para tales lugar, fecha y hora por comunicación escrita enviada por el Representante Legal de la compañía en cumplimiento de los artículos 41 y 42 del estatuto social, contando con la asistencia de la Dra Claudia Pacheco Cortes, quien presidió la Junta, los doctores Iván Correa Herrán y José Fernando Llano, como miembros principales y como invitados los doctores: Eduardo Pacheco, Amparo Polanía, Jorge Izquierdo, Edgar Forero, Ayda Vásquez, Humberto Ospina, Adolfo Velasco y Martha Forero, quien actuó como Secretario.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
[Firma]
NOTARIO ENCARGADO

1. VERIFICACION DE QUORUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se deja constancia que existe quórum deliberatorio y decisorio requerido. Fue leída y aprobada el acta de la junta directiva de Constructora Colpatría S.A. No. 312 de la reunión celebrada el día 27 de octubre de 2010.

2. APROBACIONES

CAMINO DE SAN JORGE

Jorge Izquierdo presentó a consideración de la Junta Directiva el proyecto denominado Camino San Jorge a desarrollarse en el lote Colcultivos en la ciudad de Bogotá.

Se presentó el resumen financiero del Proyecto así:

VALOR DEL LOTE \$ 2.810.526M

AUTENTICACION DE COPIA EN
COMO INSTRUMENTO ORIGINAL
NOT. 21 DE BOGOTÁ D.C.
31 AGO 2011



COSTO DIRECTO	\$13.622.294M
HONORARIOS	\$818.952M
VENTAS BRUTAS	\$22.518.170M
UTILIDAD	\$2.081.769M

Una vez presentado el proyecto, la Junta Directiva aprobó su desarrollo. La Junta Directiva aprobó la venta de las unidades del proyecto que se desarrolle en el lote y autorizó a los representantes legales de la sociedad para establecer las condiciones comerciales, precios, forma de pago y a suscribir promesas de compraventa y escrituras para la venta de estas unidades.

6. VARIOS

No siendo más los temas a tratar se dio por terminada la reunión a las 3:00 pm.

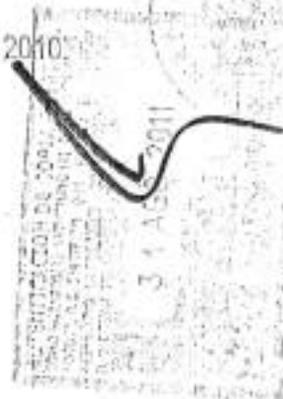
FDO
CLAUDIA PACHECO CORTES
PRESIDENTE

FDO
MARTHA CECILIA FORERO GALAN
SECRETARIO

Este extracto es fiel copia tomada del libro de actas de la Junta Directiva de Constructora COLPATRIA S.A. registrado el 17 de Julio de 2007 bajo el número 01271474 del Libro VII del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para constancia se expide a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2010.


MARTHA CECILIA FORERO G
SECRETARIO



Carrera 54 A No. 127 A-45
Bogotá, D. C.
TEL. 860.058.0706

PBX 6439080
www.constructoracolpatria.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 3052

Nro Matricula: 50S-40545640

Página 1

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
 FECHA APERTURA: 18-05-2010 RADICACION: 2010-42562 CON: ESCRITURA DE: 12-05-2010
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2284 de fecha 11-05-2010 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. MANZANA 3 con area de 11743.53 M2
 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

CONTENIDACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQ. X DESENGLOBE ESCR. 6883 21-12-2009 NOT. 13 BTA, ESTE ADQ. X ENGLOBE ESCR. 339
 04-02-2009 NOT. 13 BTA, ESTE ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR EL AREA Y LOS LINDEROS DE LOTES
 OBJETO DE ENGLOBE POR ESCRITURA 688 24-02-2009 NOT. 13 BTA. REG. FOL. 40623003. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,
 ADQUIRO UNOS PREDIOS POR COMPRA A FIDUCIARIA BANISTMO S.A. EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO
 AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE GARANTIAS Y FI POR E. 7385 DEL 13-12-05 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRO
 BAJO LA RAZON SOCIAL COMO SOCIEDAD FIDUCIARIA ANGLO S.A. "FIDUANGLO" POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE EMPRESA
 COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. "COLCURTIDOS" POR E. 3290 DEL 15-06-95 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO
 POR COMPRA A CURTIEMBRES MEJIA S.A., POR E. 3950 DEL 03-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS
 050-104092,104093-104096. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRO OTRO PREDIO POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE
 CURTIDOS S.A., POR E. 7385 YA CITADA, ESTA ADQUIRO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON CURTIEMBRES
 MEJIA S.A., POR E. 5187 DEL 18-11-61 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE EMPRESA
 COLOMBIANA DE CURTIDOS POR E. 4869 DEL 01-08-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40411597.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) CARRERA 67 #85-22 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
 40523003

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-01-1954 Radicacion: SN
 Doc: ESCRITURA 8462 del: 17-12-1953 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA: LIMITACION AL DOMINIO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio incompleto)
 DE: CURTIEMBRES MEJIA S.A.
 A: RESTREPO DE GAVIRIA ELVIRA

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-05-2010 Radicacion: 2010-42562
 Doc: ESCRITURA 2284 del: 11-05-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio incompleto)
 A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

VALOR ACTO: \$

8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-02-2011 Radicacion: 2011-9652
 Doc: ESCRITURA 250 del: 25-01-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio incompleto)
 DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

VALOR ACTO: \$ 6,427,200.00

8600580706

me

LE BOGOTA D.C.
 NOTARIO ENCARGADO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40545640

Pagina 2

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT. 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-02-2011 Radicacion: 2011-9652

Doc: ESCRITURA 250 del: 25-01-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0503 COMODATO (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- CAMINO DE SAN JORGE VIS. NIT. 830.053.994-4

X

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580708

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-04-2011 Radicacion: 2011-30480

Doc: ESCRITURA 817 del: 28-03-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESID CAMINO DE SAN JORGE P.H.LIC 10-4-1776 DEL 25-11-10 CURD 4 DE BGT INT 1.2.3.4.5.LIC 10-4-1773 DEL 25-11-10 CURAD 4 DE BGT.INT 6.7.8.CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTO VISTO BUENO PARA P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-04-2011 Radicacion: 2011-30480

Doc: ESCRITURA 817 del: 28-03-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-04-2011 Radicacion: 2011-30482

Doc: ESCRITURA 1465 del: 01-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 817 DEL 28-03-11 R.P.H: CONJ RESD CAMINOS DE SAN JORGE ART 9. AREA UTILIZADA PARA LOS INT 1.2.3.4.5.ES DE 3847.35 M2 Y EL AREA UTILIZADA PARA LOS INT 6.7.8.ES DE 1929.55 M2 QUEDANDO UN AREA RESTANTE DE 5968.63 M2 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-04-2011 Radicacion: 2011-35531

Doc: ESCRITURA 1816 del: 19-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 817 DEL 28-03-11 R.P.H. CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE ART 10. INCLUIR AREA PRIVADA DE LOS APT DE LA TORRE 6.7.8. APT DEL 121 AL 132.DEL 221 AL 232.DEL 321 AL 332 DEL 421 AL 432 DEL 521 AL 532 Y DEL 621 AL 632 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

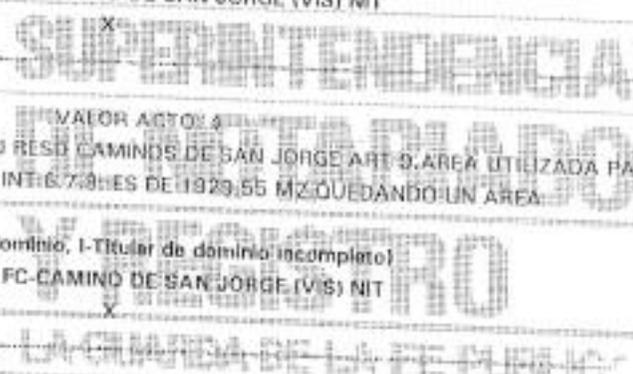
X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-05-2011 Radicacion: 2011-38458

Doc: ESCRITURA 1742 del: 15-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

5052

Nro Matricula: 50S-40545640

Página 3

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FIDUCIARIA COLPATRIA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- CAMINO DE SAN JORGE (VIS)
 A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50547
 Doc: ESCRITURA 1519 del: 06-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1,000.00
 ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT
 830.053.994-4
 A: CODENSA S.A. ESP X
 8300372480

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50548
 Doc: ESCRITURA 2801 del: 03-06-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N. 1519 DE 06-04-2011 NOTARIA 13 BOGOTA. EN CUANTO A DETERMINAR QUE EL
 VALOR FISCAL DE LA ESCRITURA DE LA REFERENCIA. (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CODENSA S.A. ESP 8300372480
 FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT
 830.053.994-4 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50551
 Doc: ESCRITURA 2811 del: 01-06-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC. 1742 DEL 15-04-11. EN CUANTO A QUE LA CANCELACION DEL COMODATO CONSTITUIDO POR
 ESC 250 DEL 25-01-11. TAMBIEN RECAE SOBRE LOS FOLIOS CON M.I. 050-40567610 AL 050-40567801 (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT
 830.053.994-4 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50556
 Doc: ESCRITURA 1539 del: 03-06-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 817 DEL 28-03-11 CONJ. RESD. CAMINOS DE SAN SAN
 JORGE. INT. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17. L.C. 10-4-1774 DEL 25-11-10 MODIF. EL 27-04-11 Y L.C. 10-4-1775 DEL 25-11-10
 MODIFICADA EL 27-04-11. CURAD. 4 DE BGT. (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT
 830.053.994-4 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

- CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
- 5->40567610 APT 0101 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
 - 5->40567611 APT 0102 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
 - 5->40567612 APT 0103 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
 - 5->40567613 APT 0104 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
 - 5->40567614 APT 0105 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
 - 5->40567615 APT 0106 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.
 NOTARIO ENCARGADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.
 DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
 Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.

37

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 5->40567616 APT 0107 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567617 APT 0108 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567618 APT 0109 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567619 APT 0110 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567620 APT 0111 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567621 APT 0112 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567622 APT 0113 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567623 APT 0114 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567624 APT 0115 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567625 APT 0116 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567626 APT 0117 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567627 APT 0118 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567628 APT 0119 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567629 APT 0120 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567630 APT 0201 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567631 APT 0202 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567632 APT 0203 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567633 APT 0204 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567634 APT 0205 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567635 APT 0206 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567636 APT 0207 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567637 APT 0208 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567638 APT 0209 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567639 APT 0210 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567640 APT 0211 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567641 APT 0212 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567642 APT 0213 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567643 APT 0214 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567644 APT 0215 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567645 APT 0216 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567646 APT 0217 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567647 APT 0218 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567648 APT 0219 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567649 APT 0220 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567650 ART.0301 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567651 APT 0302 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567652 APT 0303 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567653 APT 0304 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567654 APT 0305 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567655 APT 0306 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567656 APT 0307 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567657 APT 0308 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567658 APT 0309 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567659 APT 0310 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567660 APT 0311 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567661 APT 0312 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567662 APT 0313 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567663 APT 0314 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

5052

Nro Matricula: 50S-40545640

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Pagina 5

- 5->40567664 APT 0315 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567665 APT 0316 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567666 APT 0317 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567667 APT 0318 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567668 APT 0319 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567669 APT 0320 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567670 APT 0401 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567671 APT 0402 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567672 APT 0403 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5-> 7673 APT 0404 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567674 APT 0405 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567675 APT 0406 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567676 APT 0407 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567677 APT 0408 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567678 APT 0409 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567679 APT 0410 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567680 APT 0411 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567681 APT 0412 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567682 APT 0413 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567683 APT 0414 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567684 APT 0415 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567685 APT 0416 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567686 APT 0417 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567687 APT 0418 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567688 APT 0419 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567689 APT 0420 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567690 APT 0501 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567691 APT 0502 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5-> 17692 APT 0503 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5-> 37693 APT 0504 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567694 APT 0505 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567695 APT 0506 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567696 APT 0507 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567697 APT 0508 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567698 APT 0509 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567699 APT 0510 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567700 APT 0511 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567701 APT 0512 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567702 APT 0513 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567703 APT 0514 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567704 APT 0515 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567705 APT 0516 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567706 APT 0517 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567707 APT 0518 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567708 APT 0519 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567709 APT 0520 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567710 APT 0601 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567711 APT 0602 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIO ENCARGADO

32

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 5->40567712 APT 0603 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567713 APT 0604 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567714 APT 0605 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567715 APT 0606 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567716 APT 0607 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567717 APT 0608 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567718 APT 0609 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567719 APT 0610 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567720 APT 0611 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567721 APT 0612 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567722 APT 0613 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567723 APT 0614 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567724 APT 0615 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567725 APT 0616 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567726 APT 0617 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567727 APT 0618 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567728 APT 0619 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567729 APT 0620 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567730 APT 0121 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567731 APT 0122 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567732 APT 0123 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567733 APT 0124 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567734 APT 0125 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567735 APT 0126 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567736 APT 0127 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567737 APT 0128 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567738 APT 0129 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567739 APT 0130 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567740 APT 0131 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567741 APT 0132 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567742 APT 0221 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567743 APT 0222 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567744 APT 0223 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567745 APT 0224 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567746 APT 0225 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567747 APT 0226 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567748 APT 0227 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567749 APT 0228 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567750 APT 0229 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567751 APT 0230 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567752 APT 0231 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567753 APT 0232 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567754 APT 0321 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567755 APT 0322 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567756 APT 0323 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567757 APT 0324 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567758 APT 0325 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567759 APT 0326 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 3052

Nro Matricula: 50S-40545640

Página 7

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 5->40567760 APT 0327 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567761 APT 0328 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567762 APT 0329 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567763 APT 0330 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567764 APT 0331 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567765 APT 0332 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567766 APT 0421 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567767 APT 0422 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567768 APT 0423 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567769 APT 0424 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5-> 7770 APT 0425 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567771 APT 0426 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567772 APT 0427 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567773 APT 0428 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567774 APT 0429 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567775 APT 0430 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567776 APT 0431 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567777 APT 0432 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567778 APT 0521 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567779 APT 0522 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567780 APT 0523 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567781 APT 0524 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567782 APT 0525 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567783 APT 0526 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567784 APT 0527 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567785 APT 0528 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567786 APT 0529 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567787 APT 0530 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567788 APT 0531 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5-> 7789 APT 0532 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567790 APT 0621 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567791 APT 0622 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567792 APT 0623 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567793 APT 0624 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567794 APT 0625 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567795 APT 0626 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567796 APT 0627 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567797 APT 0628 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567798 APT 0629 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->40567799 APT 0630 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->4056800 APT 0631 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 5->4056801 APT 0632 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 3->40573466 APT 0133 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 3->40573467 APT 0134 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 3->40573468 APT 0135 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 3->40573469 APT 0136 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 3->40573470 APT 0137 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 3->40573471 APT 0138 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

BOGOTA DC
 NOTARIO ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

309



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SU
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40545640

Pagina 8

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

13->40573472 APT 0139 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573473 APT 0140 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573474 APT 0141 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573475 APT 0142 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573476 APT 0143 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573477 APT 0144 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573478 APT 0145 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573479 APT 0146 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573480 APT 0147 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573481 APT 0148 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573482 APT 0233 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573483 APT 0234 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573484 APT 0235 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573485 APT 0236 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573486 APT 0237 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573487 APT 0238 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573488 APT 0239 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573489 APT 0240 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573490 APT 0241 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573491 APT 0242 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573492 APT 0243 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573493 APT 0244 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573494 APT 0245 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573495 APT 0246 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573496 APT 0247 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573497 APT 0248 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573498 APT 0333 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573499 APT 0334 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573500 APT 0335 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573501 APT 0336 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573502 APT 0337 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573503 APT 0338 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573504 APT 0339 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573505 APT 0340 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573506 APT 0341 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573507 APT 0342 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573508 APT 0343 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573509 APT 0344 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573510 APT 0345 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573511 APT 0346 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573512 APT 0347 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573513 APT 0348 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573514 APT 0433 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573515 APT 0434 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573516 APT 0435 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573517 APT 0436 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573518 APT 0437 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573519 APT 0438 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 3052
 Nro Matricula: 50S-40545640

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 13->40573520 APT 0439 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573521 APT 0440 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573522 APT 0441 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573523 APT 0442 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573524 APT 0443 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573525 APT 0444 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573526 APT 0445 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573527 APT 0446 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573528 APT 0447 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13-> 529 APT 0448 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13-> 530 APT 0533 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573531 APT 0534 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573532 APT 0535 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573533 APT 0536 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573534 APT 0537 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573535 APT 0538 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573536 APT 0539 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573537 APT 0540 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573538 APT 0541 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573539 APT 0542 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 40573540 APT 0543 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573541 APT 0544 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573542 APT 0545 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573543 APT 0546 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573544 APT 0547 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573545 APT 0548 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573546 APT 0633 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573547 APT 0634 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13-> 3548 APT 0635 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13-> 3549 APT 0636 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573550 APT 0637 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573551 APT 0638 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573552 APT 0639 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573553 APT 0640 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573554 APT 0641 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573555 APT 0642 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573556 APT 0643 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573557 APT 0644 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 40573558 APT 0645 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 40573559 APT 0646 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573560 APT 0647 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573561 APT 0648 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573562 APT 0149 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573563 APT 0150 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573564 APT 0151 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573565 APT 0152 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573566 APT 0153 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573567 APT 0154 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 Bogotá D.C.
 Jairo S. Sarmiento Ortiz
 ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 A GUARDA DE LA FE PUBLICA

20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SU
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40545640

Pagina 10

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

13->40573568	APT 0155 TORRE 14	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573569	APT 0156 TORRE 14	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573570	APT 0157 TORRE 15	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573571	APT 0158 TORRE 15	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573572	APT 0159 TORRE 15	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573573	APT 0160 TORRE 15	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573574	APT 0161 TORRE 16	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573575	APT 0162 TORRE 16	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573576	APT 0163 TORRE 16	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573577	APT 0164 TORRE 16	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573578	APT 0165 TORRE 17	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573579	APT 0166 TORRE 17	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573580	APT 0167 TORRE 17	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573581	APT 0168 TORRE 17	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573582	APT 0249 TORRE 13	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573583	APT 0250 TORRE 13	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573584	APT 0251 TORRE 13	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573585	APT 0252 TORRE 13	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573586	APT 0253 TORRE 14	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573587	APT 0254 TORRE 14	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573588	APT 0255 TORRE 14	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573589	APT 0256 TORRE 14	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573590	APT 0257 TORRE 15	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573591	APT 0258 TORRE 15	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573592	APT 0259 TORRE 15	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573593	APT 0260 TORRE 15	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573594	APT 0261 TORRE 16	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573595	APT 0262 TORRE 16	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573596	APT 0263 TORRE 16	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573597	APT 0264 TORRE 16	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573598	APT 0265 TORRE 17	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573599	APT 0266 TORRE 17	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573600	APT 0267 TORRE 17	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573601	APT 0268 TORRE 17	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573602	APT 0349 TORRE 13	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573603	APT 0350 TORRE 13	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573604	APT 0351 TORRE 13	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573605	APT 0352 TORRE 13	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573606	APT 0353 TORRE 14	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573607	APT 0354 TORRE 14	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573608	APT 0355 TORRE 14	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573609	APT 0356 TORRE 14	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573610	APT 0357 TORRE 15	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573611	APT 0358 TORRE 15	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573612	APT 0359 TORRE 15	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573613	APT 0360 TORRE 15	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573614	APT 0361 TORRE 16	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573615	APT 0362 TORRE 16	CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

505

Nro Matricula: 50S-40545640

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Pagina 11

- 13->40573616 APT 0363 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573617 APT 0364 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573618 APT 0365 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573619 APT 0366 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573620 APT 0367 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573621 APT 0368 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573622 APT 0449 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573623 APT 0450 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573624 APT 0451 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13-> 3625 APT 0452 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13-> 3626 APT 0453 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573627 APT 0454 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573628 APT 0455 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573629 APT 0456 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573630 APT 0457 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573631 APT 0458 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573632 APT 0459 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573633 APT 0460 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573634 APT 0461 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573635 APT 0462 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573636 APT 0463 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573637 APT 0464 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573638 APT 0465 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573639 APT 0466 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573640 APT 0467 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573641 APT 0468 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573642 APT 0549 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573643 APT 0550 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13-> 3644 APT 0551 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13-> 3645 APT 0552 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573646 APT 0553 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573647 APT 0554 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573648 APT 0555 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573649 APT 0556 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573650 APT 0557 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573651 APT 0558 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573652 APT 0599 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573653 APT 0560 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573654 APT 0561 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573655 APT 0562 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573656 APT 0563 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573657 APT 0564 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573658 APT 0565 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573659 APT 0566 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573660 APT 0567 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573661 APT 0568 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573662 APT 0649 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 13->40573663 APT 0650 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

J. Carlos Guzmán Ortiz
 NOTARIO ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

dl

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

13->40573664 APT 0651 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573665 APT 0652 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573666 APT 0653 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573667 APT 0654 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573668 APT 0655 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573669 APT 0656 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573670 APT 0657 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573671 APT 0658 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573672 APT 0659 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573673 APT 0660 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573674 APT 0661 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573675 APT 0662 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573676 APT 0663 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573677 APT 0664 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573678 APT 0665 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573679 APT 0666 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573680 APT 0667 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573681 APT 0668 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: 2011-CI345 fecha 13-07-2011

EN SECCION DE/IA INFORMACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L.1250/70

OGF/ABG.1/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER156 Impreso por: CAJER156

TURNO: 2011-368219

FECHA: 28-07-2011

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Habitat

SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
RADICACION DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

03052

62

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 952 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y político que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACION DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

2. NIT Cédula

3. Representante legal de la persona jurídica
JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA

4. Registro para la enajenación de inmuebles
178080

5. Dirección comercial
CARRERA 54 A # 127 A 45

6. Teléfono
6439080 EXT 132

7. Correo electrónico
eduardo.delreal@constructoracolpatria.com

INFORMACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda
CAMINO DE SAN JORGE

9. Tipo de viviendas
Casas Lotes **RESERVA DE MADELENA**

10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)
CARRERA 67 # 65 - 22 SUR

11. Ubicación
65 - Arboledora

12. UPZ
65 - Arboledora

13. Localidad
CIUDAD BOLIVAR

14. Ubicación de urbanismo número

15. Licencia de construcción número
L.C.10-4-1775

16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²)
5.917,53

17. Área a construir para esta radicación (m²)
5.917,53

18. Área total de construcción del Proyecto (m²)
5.917,53

19. Clave
AAA0209RSXR

20. Matriculación inmobiliaria(s)
509-40545640

21. Tipo(s) de vivienda (I, II, III, M, unifamiliar, bifamiliar, etc.)
III

22. Afectación real o alta por remoción en masa
No Si

23. Número de garajes sencillos
25

24. Número de garajes dobles

25. Altura en pisos
6 PISOS

26. Estrato
3

27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los planos directos
0%

28. Propiedad horizontal
No En trámite Si

29. Gravamen hipotecario
No En trámite Si

30. Patrimonio autónomo fiduciario
No Si

31. Fideicomiso de recursos
No Si

Escritura número
250

Fecha
25-ene-2011

Notaría
6

Escritura número
FIDUCIA

Fecha
04-oct-2010

Vigencia
04-oct-2011

Notaría
6

Polígono
04-10-2012

NOTARIO ENCARGADO

- RADICACION DE DOCUMENTOS**
- Copia del registro único de propietarios, actualizado.
 - Certificación de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolló el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
 - Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de los requisitos que civil y comercialmente regulen el contrato.
 - Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
 - Conveniencia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
 - Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
 - Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA
Nombre y firma del solicitante
Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACION DE DOCUMENTOS N°
400020110130

FECHA
03 ABR 2011

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día **06 MAYO 2011**

Rogelio Gómez
Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

LA SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE BOGOTÁ D.C. AUTORIZA LA VENTA DE LA VIVIENDA N° 400020110130

BOGOTÁ, D.C. 03 DE ABRIL DE 2011

ROGELIO GÓMEZ

IMPORTANTE:

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180 de 2006 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).

Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse en el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el caso, la enajenación, la liberación del gravamen o limitación del dominio constituido, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad de cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones violadas del proyecto, del Decreto Ley 078/97).

Adicionalmente, para el inicio de las acciones administrativas correspondientes, en los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su expedición para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 952/05).

42

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las firmas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2005. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o adote, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y punitivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2005.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	2. NIT <input checked="" type="checkbox"/> Cédula <input type="checkbox"/> Número	3. Representante legal de la persona jurídica JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA	4. Registro para la enajenación de inmuebles 178000
5. Dirección completa CARRERA 54 N° 127 A 45	6. Teléfono 3439080 EXT 132	7. Correo electrónico eduardo.de.treal@constructoracolpatria.com	8. Número 860.058.070-6

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda CAMINO DE SAN JORGE	10. Tipo de viviendas <input checked="" type="checkbox"/> Apts <input type="checkbox"/> Casas <input type="checkbox"/> Lotes	11. Número de viviendas 96 APARTAMENTOS	12. Ubicación del proyecto (procedencia actual) CARRERA 67 # 65 - 22 SUR
13. Urbanización RESERVA DE MADELENA	14. Ubicación de urbanización número 65 - Arboledana	15. Fecha de ejecución 10-dic-2010	16. Ciudad CIUDAD BOLIVAR
17. Licencia de construcción número L.C.10-4-1774	18. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 4.683,40	19. Área total de construcción del Proyecto (m²) 4.683,40	20. Área total de construcción del Proyecto (m²) 4.683,40

21. Vivienda de Interés Social (VIS) No <input type="checkbox"/> Ambos <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/>	22. Ubicación (c) (m) (s) (u) (v) (w) (x) (y) (z) 500 40545540
23. Afectación media o alta por remoción en masa No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	24. Número de pisos en planta 2B
25. Requiere obras de mitigación No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	26. Altura en pisos 6 PISOS
26. Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con dinero en divisas directas 0%
28. Propiedad horizontal No <input type="checkbox"/> En trámite <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	29. Licencia número 50
29. Gravamen hipotecario No <input checked="" type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	30. Escritura número 250
30. Patrimonio autónomo fiduciario No <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/>	31. Entidad fiduciaria COLPATRIA DAVIVIENDA
31. Fideicomiso de administración de recursos No <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/>	32. Fecha 25-jun-2011
	33. Meses 6
	34. Periodo 13-ago-2010 13-ago-2011 13-ago-2011 13-ago-2012

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, acreditado.	13-ago-2010
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se inscribió el proyecto, con especificación de los propietarios de los terrenos.	13-ago-2011
3. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la explotación de los terrenos de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de los requisitos que del contrato debe tener el contrato.	13-ago-2011
4. Cuando el inmueble en el cual se va a desarrollar el plan o pisos ha sido afectado por gravamen hipotecario, se debe presentar el contrato de mitigación que se obliga a liberar los lotes o construcciones que se van a enajenar, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.	13-ago-2011
5. Copia del título del contrato de fideicomiso donde se adelantará el proyecto, cuando éste es producto de un fideicomiso.	13-ago-2011
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.	13-ago-2011
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.	13-ago-2011

Para todos los efectos legales, declaro que me adhiero a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Jorge Eduardo Izquierdo Barbosa
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica, o proponente

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°: **400020110135**

FECHA: **23 ABR 2011**

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles de acuerdo con lo que establece el Artículo 2 del Decreto Ley 2180 de 2005 a partir del día **06 MAYO 2011**

Jorge Eduardo Izquierdo Barbosa
Nombre y firma del solicitante

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante deberá presentar a los requisitos de la segunda fecha arriba indicada, en caso, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180000 y Artículo 2 Decreto Ley 2180/05).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de concluir o finalizar sobre el inmueble según gravamen a favor de la entidad de destino, el caso, la anterior, la servidumbre o el mantenimiento por escritura pública, deberá solicitar la inscripción por parte de un abogado en la oficina de destino como la hipoteca, el caso, la anterior, la servidumbre o el mantenimiento por escritura pública, deberá solicitar la inscripción por parte de un abogado en la oficina de destino como la hipoteca, el caso, la anterior, la servidumbre o el mantenimiento por escritura pública.
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones indicadas en el presente documento, deberá ser presentada en el momento de la expedición de los planos de vivienda, con el fin de que se otorgue el consentimiento real y legal de cada lote o construcción.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los propietarios de los terrenos de vivienda, con el fin de que se otorgue el consentimiento real y legal de cada lote o construcción necesario para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).



3052⁶³



Bogotá, Agosto 2011

NOTARIA 2ª DE BOGOTÁ D.C.
Graciela Gamboa Fino
NOTARIO ENCARGADO

SEÑORES
PROPIETARIOS Y NOTARIA
LA CIUDAD

De manera atenta certificamos a ustedes que nos encontramos a paz a y salvo por concepto de cuotas de administración del mes de agosto en el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE**.

Si la firma de la Escritura es dentro de éste mes y existiera algún inconveniente posterior por concepto de cuotas de administración con gusto lo atenderemos.

Atentamente,

GRACIELA GAMBOA FINO
COORDINADORA SERVICIO AL CLIENTE
TELEFONO 6 439080 EXT 470

AUTENTICACION DE COPIA...
3 AGO 2011
NOTARIAL



Bogotá, Agosto 2.011

Señores

ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE

Ciudad

De manera atenta solicitamos a ustedes se sirvan expedir el certificado de PAZ Y SALVO por concepto de administración de las unidades privadas de propiedad nuestra con corte al mes de agosto de 2.011.

Atentamente,

GRACIELA GAMBOA FINO
COORDINADORA SERVICIO AL CLIENTE
TELEFONO 6 439080 EXT 470





DAVIVIENDA

23052

64

Bogota, Enero 31 de 2011

Señor:
YONNY ORTIZ SILVA
KR 71 69 C 35 SUR MZ 2 CS 195
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700004900230149

Solicitud No. 3055896

Estimado Señor Ortiz:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 45.401.650,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 31/01/2011

Plazo: 120 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino: Adquisición de Vivienda Nueva

Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CL 62D 66 45 SUR TO 9 AP 134

Barrio: MADELENA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

NOTARIO ENCARGADO
Yonny Ortiz

31



DAVIVIENDA

3052

Asunto: Crédito No. 05700004900230149

Solicitud No. 3055896

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Yonny Ortiz Silva

Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2011

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

252



DAVIVIENDA

65

Asunto: Crédito No. 05700004900230149

Solicitud No. 3055896

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

NOTARIAZ DE BOGOTÁ D.C.
GUILLERMO OTTE
NOTARIO ENCARGADO

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

37



DAVIVIENDA

23052

Asunto: Crédito No. 05700004900230149

Solicitud No. 3055896

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

34



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Plan de
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
TRAMITE NOTARIAL

3052
No. 1114742

FECHA: 18-Ago-2011

VALIDO HASTA: 17-Sep-2011

PREDIO: CL-59C SUR 51-70 MANZANA 3

CHIP: AAA0000AAAA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40545640 CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SE CERTIFICA EL AREA RESTANTE

DE 5966.63 M2 SEGUN ECRT 1465 DEL 01/04/2011 << PARA EL ACUERDO 180/2005 EL

JORGE ENRIQUE BONSAAMORA

NOTARIAZ DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Cristina Ortiz
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: El valor de contribución cobrado por y sobre el inmueble en virtud de un convenio celebrado con el Municipio establecido en el contrato de compraventa, podrá ajustarse al crecimiento de valores y costos de gestión con posterioridad al momento de la inscripción, de acuerdo con el artículo 188 - Acuerdo 1767 y demás disposiciones de este documento, el artículo 111 del Decreto "MILITANTE DE ESPECIES". En virtud de las acciones por cumplimiento de pago y sobre el valor de los inmuebles de referencia o parcelas, no implica con la obligación de pagar dicha contribución para el momento.

No. 1290773

MEMORIA-TS01CC01-08/18/2011 10:37:44 a.m.

El Notario Varilona de Bogotá D.C.
HACE CONSTAR que esta fe de pago con el valor de su crédito el cual se halla probado con la Escritura No. 2872 de fecha 22 de Agosto de 2011.
31 AGO 2011

45

№ 3052



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES

Bogotá D. C. Mayo 19 de 2011

Señores
Notaria 21 del Circulo de Bogotá
Ciudad

Ref. ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS.

Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y las bases de datos de la Dirección Distrital de Impuestos, el(los) predio(s) a continuación relacionado(s) presenta(n) el siguiente estado, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

DIRECCION	CHIP	MATRICULA	ESTADO
CL 39 C SUR 51 70	AAA0209RSXR	40523003	SIN DEUDA

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,


LIBARDO GIOVANNI ORTEGA SANCHEZ

Oficina de Cuentas Corrientes

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No. DDI-217960 del 16 de Noviembre de 2010. Publicada en el Registro Distrital con No. 4542 de Noviembre 19 de 2010

Proyectó: RONALD DANIEL MARIN CORTES

46



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

CODIGO DE VERIFICACION: 04710511576DCF

28 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:25:16

R047105115

PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CAD

CODIGO DE VERIFICACION: 04710511576DCF

28 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:25:16

R047105115 PAGINA: 2 de 4

ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE
JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026

DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALE. JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

CODIGO DE VERIFICACION: 04710511576DCF

28 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:25:16

R047105115

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EN FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATO DE LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS

DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DE MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUI OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

CODIGO DE VERIFICACION: 04710511576DCF

28 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:25:16

R047105115 PAGINA: 4 de 4

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pienta

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E. S. D.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto, por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé trámite al PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía en contra de **YONNY ORTIZ SILVA**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. **79567754** y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y alínderado en la Escritura Pública **No. 3052 DE 31 DE AGOSTO DE 2011 DE LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40573467** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**, la parte demandada **YONNY ORTIZ SILVA**, suscribió (eron) Pagare No. 05700004900230149 en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por la suma de (\$ **45.401.650.00**) M/CTE.
2. El (los) demandado (s), en su calidad de propietario (s) y para garantizar las obligaciones que llegare a tener con BANCO DAVIVIENDA S.A., constituyó (eron) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40573467**, según consta en la Escritura Pública **No. 3052 DE 31 DE AGOSTO DE 2011 DE LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**
3. El (los) propietario (s) actual del inmueble objeto del gravamen hipotecario, (es) según el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40573467**, es (son) **YONNY ORTIZ SILVA**.
4. La parte demandada se obligó mediante el Pagare No. **05700004900230149** a pagar el capital mutuado en **120** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **30 DE OCTUBRE DE 2011** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en el Pagare No. **05700004900230149** desde el día **17 DE FEBRERO DE 2015** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo como se pactó en la cláusula aceleratoria y por tanto acelerándose la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.
6. Las obligaciones a cargo de los demandados son claras expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA. - Solicito se libere mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con base en el pagaré No. **05700004900230149** y en contra de **YONNY ORTIZ SILVA**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$32.359.759,00) M/CTE**, por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

b) Por el interés moratorio equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de **13,50%** pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO, de la pretensión señalada en el literal a, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde **17 DE FEBRERO DE 2015** hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	FEBRERO 17 DE 2015	\$324.362
2	MARZO 17 DE 2015	\$326.481
3	ABRIL 17 DE 2015	\$328.614
4	MAYO 15 DE 2015	\$330.761
5	JUNIO 15 DE 2015	\$278.763
6	JULIO 15 DE 2015	\$281.720
	VALOR TOTAL	\$ 1.870.701

d)- Por el interés moratorio equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado sobre el cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

e)- Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. **05700004900230149**, correspondientes a cuotas dejadas de cancelar desde **17 DE FEBRERO DE 2015**, según el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	FEBRERO 17 DE 2015	\$363.135
2	MARZO 17 DE 2015	\$359.694
3	ABRIL 17 DE 2015	\$356.231
4	MAYO 15 DE 2015	\$329.112
5	JUNIO 15 DE 2015	\$372.868
6	JULIO 15 DE 2015	\$346.279
	VALOR TOTAL	\$ 2.127.319

SEGUNDA- Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de mi mandante y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del Código Civil.

TERCERA- Decretar el avalúo del bien hipotecado materia del remate.

CUARTO- Condenar en costas al demandado.

SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGOS Y SECUESTRO

En virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40573467**, todos objeto del gravamen hipotecario.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina del registro de instrumentos públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 546 de 1999, los artículos 488, 554, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MENOR** cuantía y por la naturaleza del asunto.

PROCEDIMIENTOS

El ejecutivo con título hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del título del libro tercero del Código de Procedimientos Civil art. 554 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Poder que me ha conferido la representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- Primera copia de la Escritura Pública **3052 DE 31 DE AGOSTO DE 2011 DE LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye hipoteca a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca que es garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.
- Original del Pagare No. **05700004900230149**
- Folio de matrícula inmobiliaria **No 50S-40573467.**
- Copia de la Resolución Externa No.8 de 2006, expedida por el Banco de la república.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.

28

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá, **DANIEL ALEJANDRO DIAZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. 1.026.584.960 de Bogotá, **LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.461.336 de Bogotá, **TIHANY MALAVER SANTOS**, identificado con C.C. 1.026.290.457 de Bogotá y **VIVIAN ADRIANA CACIEDO HERRERA**, identificada con C.C. 63.543.472 de Bucaramanga, y **LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

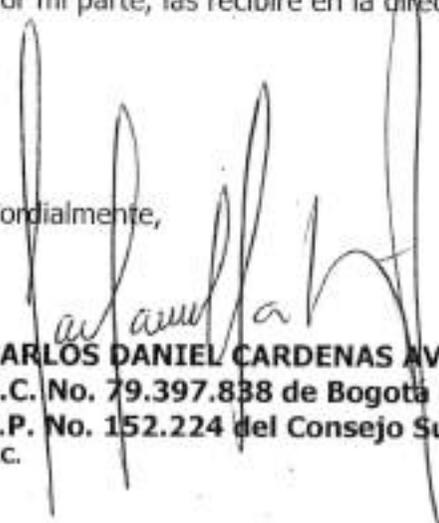
NOTIFICACIONES

La parte demandante el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, la Doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, recibe notificaciones en la Avenida el Dorado No. 68 C 61 torre central piso 10 y/o carrera 11 No. 71-73 ambas de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada **YONNY ORTIZ SILVA** y recibe notificaciones en **CARRERA 67 N° 65-22 SUR MANZANA 3 URBANIZACION RESERVA DE MADELENA APARTAMENTO 0134 TORRE 09 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE PROPIEDAD HORIZONTAL , CARRERA 71 N° 69C- 35 SUR MANZANA 2 CASA 195 y AVENIDA BOYACA N° 15-69 EN BOGOTA.**

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 2871144

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
..P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura.
v.c.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

JV

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

Verifique en
www.notariaenlinea.com
VCNGV30179N01IMGT

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acepta el contenido del mismo.



(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 27/08/2015
d4s4dcscwdzpw223

RODOLFO EY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

